

*-En la ciudad de Paraná a los 5 días del mes de Julio de 1994,  
se reúne la Comisión de Sistemas de Control.*

*Siendo las 16 y 15, dice el:*

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez) - Vamos a iniciar la sesión en minoría. Contamos con la presencia de funcionarios que han venido a hacernos conocer algunos de los temas que nosotros tenemos acá en tratamiento y también a contestarnos los interrogantes que nosotros les planteemos. Tenemos en este momento la presencia del Síndico General de la Nación, doctor Alberto Abad que es quien va a comenzar con las exposiciones.

Está también el Secretariado Permanente de los Tribunales de Cuentas de la Nación, doctor Hugo Molina, acompañado por el contador Paplosky. Y también el señor Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de los Tribunales de Cuentas de la República Argentina, doctor Alfredo Palacios.

Vamos a escuchar a cada uno de ellos y luego en la forma más ordenada posible, le iremos planteando todos los interrogantes que vayan surgiendo y los que tengan ya previsto.

**Dr. ABAD.-** Buenas Tardes. Es un gusto para nosotros poder estar en la Convención Constituyente tratando de arrimar una apreciación global sobre qué constituye el sistema de control en la República Argentina y luego hacer una breve reseña. Estoy a disposición de ustedes para poder aclarar los temas que consideren oportuno en función de la actividad que les toca llevar a cabo.

Creo que es muy importante aclarar que con la ley 24156 que tiene aproximadamente 1 año y 7 meses de gestión, la Argentina está en este momento -podríamos decir desde el punto de vista de diseño de modelo- entre los países más avanzados del mundo en los que se refiere a la concepción del control gubernamental.

En este momento, ustedes saben que la ley 24156 se basa en el esquema de los sistemas integrados y prevé la existencia de dos órganos de control. Uno, de control interno que es la Sindicatura General de la Nación, que depende directamente de la Presidencia de la República y un segundo, la Auditoría General de la Nación, que está en el ámbito del Congreso y depende de tres comisiones: una bicameral, una de diputados y otra de senadores, que yo diría que es prácticamente una de las innovaciones más importantes que hay en la materia, porque por primera vez el Poder Legislativo tiene un órgano propio que puede ejercer el control integral.

Como les decía, esto está en línea con los países más avanzados: Canadá, México y otros países del mundo que han adoptado el doble órgano de control. Me voy a concentrar ahora, en las actividades de la Sindicatura General de la Nación, que como decíamos, es el órgano de control interno que tiene el propio Poder Ejecutivo. En este momento, después de un año y medio de implementación de la ley, se ha creado una red de actividades de auditoría interna en cada uno de los ministerios, empresas y organismos des centralizados que a este momento hay más de 90 unidades de auditoría interna y más de 1000 de auditores que están trabajando en el ámbito de toda la administración central. Esto es muy importante, como para que reflejemos algunas ideas. Antes de la ley 24156 ninguno de los ministerios, por ejemplo, tenía unidades de auditoría interna, o sea que no tenía instrumentada una cultura propia de control interno. Hoy esto es una realidad, y como yo les digo, hay más de 90 unidades de auditoría interna. Todos los ministerios, la gran mayoría de los organismos descentralizados, entre los cuales están las treinta y tres universidades nacionales, los órganos de regulación y control, la CNT, el ENDRE, el órgano del Gas, el ETOS, los órganos ferroviarios, todos los que se han ido creando después de la política de privatización, han ido creándose sus unidades de auditoría.

Qué actitudes tiene la Sindicatura respecto de esta red de unidades de auditoría interna? La Sindicatura es el órgano rector; significa que es el que norma, coordina y supervisa las actividades de cada una de estas unidades y cada una de estas unidades de auditoría interna dependen directamente de la máxima autoridad o sea los auditores internos dependen o del ministro, o del presidente del organismo descentralizado o del presidente de la empresa, o del presidente de la Nación. Lo que hace la Sindicatura es supervisar el perfil técnico previo a la designación de cada una de estos auditores, que está en línea con lo que la doctrina del Central establezca, aprueba los planes anuales de tarea de los auditores internos y lo que es fundamental, hace el seguimiento de sus informes. O sea, cada vez que un auditor interno produce un informe, en un ministerio, en un organismo descentralizado o en una empresa, un ejemplar de ese informe viene a la Sindicatura General de la Nación para que nosotros hagamos el seguimiento de su actividad. Esto es muy importante porque da una seguridad adicional respecto a la independencia de su actividad y respecto de que las recomendaciones que ellos hacen sean eficaces.

El tipo de control que estamos haciendo en este momento, es un control fruto también de la filosofía de la ley que les mencionaba, que supera la tradición. O sea la tradición se basaba en su control, en algunos casos formal o que se limitaba a aspectos jurídicos o presupuestarios. En estos momentos nosotros, tal cual lo está haciendo la Auditoría General de la Nación, hacemos un control integral. Esto quiere decir que no sólo se analizan los aspectos presupuestarios o jurídicos, sino que también se evalúan los aspectos financieros, los aspectos normativos, los aspectos económicos y los aspectos operativos.

Esto ha permitido que algunas herramientas muy modernas y que han dado muy buenos resultados como los precios testigos o las auditorías de juicio tengan un nivel de generalización como herramienta de control más que significativo. Precios testigo, por ejemplo, es una herramienta que hemos desarrollado en la Sindicatura que permite evaluar la razonabilidad de los precios y que entre otras situaciones fue y está siendo utilizada por la nueva Secretaría de Desarrollo Social, de manera tal que hoy cualquier compra significativa que se desarrolla o que se efectúa en la citada Secretaría, tiene un precio de referencia y un control de calidad y cantidad, que hacemos nosotros como órganos de control del Poder Ejecutivo. A la fecha hemos hecho más de 500 experiencias en este sentido, sobre compras de más de 250 millones de dólares, obteniéndose economías del orden del 15%. De esta manera se evita la famosa industria del sobre precio que hizo tantos estragos durante mucho tiempo en la administración.

Y con la auditoría en el juicio hemos luchado directamente contra la industria del juicio, entre las dos industrias que de la mano, nos produjeron un déficit bastante significativo.

Estos son ejemplos, pero creo que son claros en el sentido de que el control no se limita a los aspectos formales, sino que toma a la administración como una totalidad y evalúa todos los elementos que hay que considerar.

Otra cosa que creo que es importante destacar es la estrecha relación entre la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación. Yo comenté que la ley 24256 se hacía con el enfoque de los sistemas integrados y precisamente, esta es la idea de los sistemas integrados. Ambos organismos, como los entes de la administración central, constituyen un sistema y los productos de uno son los insumos del otro, o sea que hacemos informes a cada uno de los ministerios, y les digo, para que tengan una idea, que estamos controlando ocho ministerios, la Presidencia de la Nación, todas las secretarías, aproximadamente cien organismos descentralizados y cien empresas en las que el Estado tiene participación mayoritaria o en algunos casos minoritaria, es el caso de la propiedad participada de empresas que están cerrando la privatización.

Cada uno de los informes que hacemos de esto, es enviados a la Auditoría General de la Nación, y tenemos una comisión de enlace SIGEP-Auditoría General de la Nación, donde estamos haciendo continuamente el intercambio de nuestros productos, de nuestros informes de la planificación que tenemos, la planificación que hacen los auditores internos.

En fin, esto permite que con la misma cantidad de gente estemos haciendo un uso mucho más racional de los recursos, estemos evitando la superposición y logrando que exista la menor cantidad de zonas grises.

Además de las actividades tradicionales o habituales, como las que les estaba comentando, del control gubernamental, hemos tenido otras que me parece son muy significativas, y cuyo producto también enviamos a las comisiones bicamerales. Hemos participado en todo proceso de privatización, hemos hecho más de quinientos informes de privatizaciones, no sólo en la etapa final de la formalización de los contratos, sino en la etapa de preparación de los pliegos, en la etapa de valorización de las unidades de negocio, en la selección de las ofertas. Copia de cada uno de estos informes están en la comisión bicameral mixta que hace el seguimiento de las privatizaciones, o sea que allí operamos como una especie de asesor técnico del Congreso en su actividad general de control.

También estamos participando activamente en los bonos de consolidación de la deuda. Como ustedes saben, el Estado nacional tiene una deuda interna significativa que se generó en gran parte durante la hiperinflación, y que a través de la ley de consolidación de deudas se está pagando con bonos, no se paga ningún bono en la administración central, empresas u organismos descentralizados sin nuestro control previo. Se han pagado más de dos mil millones de pesos o dólares en bonos. Esta es una actividad de control silencioso, pero nos permite asegurarnos que una deuda tan importante, que podría haber generado serios perjuicios si no estuviera bien administrada y controlada, se esté desarrollando ordenadamente y también los resultados de nuestra actividad de control los monitorea la propia Auditoría General de la Nación.

Estamos auditando el plan social en cada una de las provincias en las cuales se está desarrollando; tenemos hechos más de treinta informes sobre planes sociales, y no vamos solamente a los aspectos financieros, vamos a los lugares donde se están ejecutando los planes y estamos haciendo un seguimiento intensivo, obteniendo muy buenos resultados, más que nada en el aspecto preventivo de esta tarea.

También hemos trabajado, estamos trabajando activamente en un proyecto que nos encomendó el presidente de la Nación, como es el de control y saneamiento de la cuenca La Matanza-Riachuelo. Estamos haciendo el seguimiento de los fondos con destino específico, que también van hacia las provincias.

O sea -y no les quiero quitar mucho tiempo entrando en discusiones que nos saquen del eje del tema- que un poco como síntesis les podría decir que entendemos que el diseño de la ley 24156 es un diseño inteligente, es un diseño que está aprobado en parte del resto del mundo, es un diseño más, no es el único, pero como tal tiene validez técnica y tiene demostración de que sirve; en Argentina tiene un año y medio de experiencia.

Entendemos que este es un tema estructural y no coyuntural, que necesita seguir teniendo la prueba de la realidad, la prueba de los hechos. En lo que se refiere a nuestra experiencia concreta, hemos tenido la suerte de continuar desde la SIGEP -Sindicatura General de Empresas Públicas-, y ahora Sindicatura General de la Nación.

Nuestro juicio sintético sería que si este modelo no funciona, el problema no lo tendríamos que buscar básicamente en el diseño sino en quienes somos responsables, porque desde el punto de vista técnico, yo creo que tiene las bondades como para generar buenos resultados.

Quedo a disposición de ustedes para cualquier comentario o pregunta adicional que consideren oportuno formular.

**SR. MASNATTA.**- Usted sabe, doctor Abad, como hemos conversado recién, que el cometido esencial de esta Comisión es el de establecer, entre otras competencias, si entre los funcionarios de los órganos de control es viable, o más que viable, si es posible contar con el acuerdo del Senado para la designación de los mismos, ya que está especificado en el capítulo respectivo de la Ley 24.309, esta circunstancia.

¿Cuál es su opinión sobre la actual realidad, y sobre lo que cambiaría en el sentido de establecerse el recaudo del acuerdo del Senado para la designación?

**SR. ABAD.**- No es fácil la respuesta. Yo creo que en la lógica de la ley, la Sindicatura es el órgano de control del Poder Ejecutivo. Como les decía que hay una lógica de dos órganos, el Poder Legislativo tiene la Auditoría General para controlar al Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo, como administrador, no puede dejar de tener un órgano de control propio que lo informe rápidamente sobre la situación de la Administración en general.

En la teoría y en la práctica, el hecho de tener para una actividad como ésta el acuerdo del Senado, tiene una serie de ventajas, desde mi punto de vista, primero, significan una valorización de la actividad de control, porque que el propio Poder Ejecutivo esté pidiendo acuerdo al Senado sobre quién va a ejercer la actividad, implica además -repito- de revalorizar esto, pedir una opinión extra poder sobre las condiciones técnicas y personales y calidad humana de quien va a ejercer la actividad.

Por otro lado, también afianza -diría yo- la independencia de criterios de quien ejercite esa función, porque no solo está reconocido por quien lo designa, sino por otro cuerpo colegiado de las características del Parlamento, que en alguna medida lo está avalando y le está dando su acuerdo a la actividad.

A su vez, creo que es un elemento adicional de estabilidad de la función. Me da la sensación de que en este enfoque que decíamos antes, de que esta es una actividad estructural, tiende a darle más peso, tiende a darle estabilidad y una proyección en el tiempo, adicional a la que tiene en este momento.

Pero también creo que hay que destacar una cosa. Esto, obviamente, es la ponderación que tienen que hacer ustedes, que son quienes han sido elegidos. Yo, simplemente, dejo algunos elementos de juicio, tenemos que tener en cuenta que las modificaciones que se hagan hay que pensarlas, que van a enfocar o que van a actuar sobre un sistema integrado, que es un sistema que está -por decirlo de alguna manera- en un delicado equilibrio. Así que las modificaciones tienen que tener el cuidado, como una cirugía, de no cortar ningún hilito, ninguna vena, ni ninguna arteria.

Segundo, la Sindicatura General de la Nación es un órgano unipersonal, que tiene una dinámica muy importante.

Esto significa que el acuerdo del Senado tiene que estar en línea con esa idea. El pedido tiene que ser rápidamente acordado, tiene que buscarse el mecanismo, porque si no se podría cortar la dinámica de un organismo unipersonal, que no es colegiado, como es el caso de la Auditoría General.

Así que yo creo que realmente significaría, desde el punto de vista estructural, un avance muy importante. Pero entiendo que tiene que tener los recaudos como para no significar en ningún momento una restricción a la dinámica y al hecho de ser un organismo unipersonal y que está trabajando en la esfera del Poder Administrador.

**SR. PRESIDENTE (Núñez).**- Algún otro señor convencional desea formular preguntas?

**SR. KAMMERATH.**- Pido la palabra.

Señor síndico, usted ha explicado muy concienzudamente el nuevo modelo de control que la Argentina ha establecido hace poco más de un año y medio a través de una ley sancionada por el Congreso. He razonado y estoy de acuerdo en que nuestro país adoptó un modelo de control que funciona exitosamente en otros países.

La Argentina tuvo a lo largo de mucho tiempo un régimen de control a través del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Sindicatura de la Nación, ambos órganos o leyes muy detalladas que establecían un conjunto de facultades que; de haberse ejercitado plenamente en el país, éste no habría tenido un conjunto de malas administraciones, problemas de hacienda pública, empresas estatales, etcétera. De algún modo, la Convención Constituyente al adoptar o constituir un nuevo modelo, debe estar convencida del nuevo modelo que es sustancialmente diferente al anterior. Por eso quiero preguntarle si de algún modo conocía el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modelo legal que hubiera impedido la mala administración, y si usted cree que con el nuevo modelo que se va a constitucionalizar con la Auditoría General y la Sindicatura, que es diferente, se hará un control efectivo de la administración de la hacienda pública?

**SR. ABAD.**- Yo creo que sí. Creo que este modelo está más a la altura de la actual estructura de la administración. Y me gustaría hacer una pequeña aclaración; el control es una cosa muy importante para dejarla solamente en manos del sistema de control, y en algunos casos, los efectos de los problemas políticos que tuvimos también estaban en manos de la administración. O sea, un sistema de control es tan bueno como sea el sistema de administración sobre el cual está operando, y también ha cambiado el sistema de administración, por eso es integrado.

Creo en la apuesta al cambio de todo el sistema, y en esto de los sistemas de control vamos a tener que hacer nuestro aporte. Lo que se está tratando de buscar - el aporte central- es el núcleo preventivo y no punitivo, o sea que el sistema de control no está solamente diseñado para decir cuándo las cosas están mal sino para evitar que se hagan mal. Esta es una filosofía que surge de las nuevas técnicas de administración, por eso digo que en términos de diseño creo que este modelo significa un progreso sobre el anterior y tiene una ventaja que no tiene ninguna sistema de control.

Con la ley 24.756 nace el sistema de administración junto con el sistema de control y con una sola concepción, mientras tanto teníamos una sola administración que respondía a una sola filosofía, a una sola política, con un órgano de Control como el Tribunal de Cuentas que respondía a otra filosofía y política y la Sindicatura General de Empresas Públicas que constituía un esquema con una infraestructura aluvional, donde se superponían diferentes concepciones que no siempre estaban integradas. En este momento eso está superado; queda la acción concreta.

**SR. MARCONI.-** Usted dice que este sistema supera al anterior, también se hace mención de que ha intervenido en las privatizaciones, inclusive en la consideración de los Estados previos y anteriores intervino también en la privatización de Aerolíneas Argentinas, porque la eficiencia se mide con los hechos. No advirtieron que era Iberia una empresa gravemente endeudada y subvencionada permanentemente por el Estado español y no advirtieron que no se privatizaba, sino que pasábamos de una estatización de una empresa nacional estatizada a una empresa extranjera estatizada? Formulo la pregunta, qué limitaciones tuvo la Sindicatura para poder dar un informe que hiciera más eficaz? Porque hemos visto las consecuencias de lo que se llama privatización, o sino estatización de Aerolíneas Argentinas, las consecuencias negativas que ha tenido y el gran perjuicio económico y moral que ha producido al estado argentino, tuvieron limitaciones? Se vieron cercados? Digo, porque usted nos puede ilustrar y esta Honorable Comisión, entonces, de acuerdo a lo que usted nos ilustre, dar a este proyecto de constitucionalización los instrumentos para que esas falacias sean remediadas; el afán es colaborar.

**Sr. ABAD.-** Yo no sé si le voy a poder ilustrar, yo le voy a tratar de dar información. El proceso de privatización es un proceso que duró aproximadamente y que ya está durando cuatro años, se han privatizado más de 120 o 130 unidades de negocio, porque si bien habrán sido 35 o 40 empresas, en cada una de estas empresas nacieron unidades de negocio; por ejemplo, Gas del Estado, que es una empresa privatizada, generó 10 unidades de negocio, 8 distribuidoras y 2 transportadoras, SEGBA otro tanto, Ferrocarriles otro tanto y Metropolitana otro tanto.

Entonces, evidentemente hubo errores en los procesos de privatizaciones, no sólo de quienes controlamos o de los que privatizamos, hubo errores de todos. Ahora, plantear la validez de un sistema de control a través de un error, me parece que puede ser una metodología que nos puede llevar a confusiones. Si bien hay casos como el que usted dice, en el cual hubo problemas, hubo todo un proceso de privatización que a medida que fue evolucionando, hubo muchísimas privatizaciones y la gran mayoría salieron razonablemente bien, que se hizo la mejora en la elaboración de los pliegos, en los sistemas de valuación, en los procesos de privatizaciones, en las colocaciones de acciones en el mercado, que hacen que el proceso como totalidad haya estado bien.

Yo creo que lo que uno tiene que valorar en los procesos administrativos, más en las administraciones complejas como son las que contiene el sector público, es la tendencia y el grado de acierto en general. En ese sentido creo, que el sistema de control ha sido bueno, porque hemos conocido experiencias de otros países del mundo donde los procesos de privatización prácticamente se han hecho sin ningún tipo de control, situación que acá no se ha dado.

Como les comentaba anteriormente, cada uno de nuestros informes, con sus limitaciones, con sus ignorancias y con sus errores estuvo antes de hacerse la privatización en poder de la Comisión Bicameral Mixta de Seguimiento de las Privatizaciones y estaba nuestra opinión sobre todos los demás y hemos sido citados en muchas oportunidades a explicar y a fundamentar las cosas que se dieron. Ahora bien, el órgano de control no se puede hacer cargo de todos los problemas que surgen en un mismo tiempo.

Ahora, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de la independencia de criterio y del compromiso con la realidad, nosotros, yo he participado en todos los informes de la Sindicatura, en todas las privatizaciones y no he tenido condicionamientos personales y mi leal saber y entender está documentado en cada uno de los informes en que hemos dicho lo que teníamos que decir.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).-** Le agradecemos y como usted está apremiado por sus tareas lo liberamos de sus obligaciones para con nosotros.

El día de ayer se ha comunicado con esta comisión la Confederación General del Trabajo, quien nos ha pedido disponer de unos minutos para hacernos saber sus inquietudes respecto del control que ejerce el Banco Central de la República Argentina sobre su área de competencia.

Entonces, le voy a pedir al doctor Zanola, que es secretario adjunto de la CGT, que se acerque a este estrado.

**SR. ZANOLA.-** Agradezco la deferencia de que se nos permita, en muy breve espacio, tratar de plantear uno de los temas que ha traído la CGT en mi persona a la Constituyente.

En esta comisión de Sistemas de Control específicamente, nosotros queremos dejar nuestra inquietud, que también es la del plenario de la Secretaría General de la Asociación Bancaria, sobre un tema que consideramos que supera lo sectorial, los intereses de los trabajadores, que es un tema trascendente para la vida del país.

Entendemos que con nuestra petición intentamos tratar de dar una garantía mayor de control sobre el funcionamiento de entes de enorme trascendencia, como es el Banco Central de la República Argentina, la Superintendencia de Seguros, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y el Mercado de Valores.

Creemos que la forma de control más adecuada es a través de una comisión bicameral del Congreso nacional, a los efectos de evitar que se produzcan excesos en el funcionamiento, esencialmente en el Banco Central.

Hoy estamos viviendo un mundo donde el flujo de capitales cada día alcanza mayor rapidez, donde desde criterios de desregulación que se tomaron de los Bancos centrales se está tratando de regular y evitar una situación que puede ser sumamente peligrosa, frente a este flujo de capitales muy difícil de controlar.

Entendemos que la experiencia argentina -muy rica en sistemas financieros, muy rica y muchas veces muy lamentable para el país- demuestra que hasta el Banco Central de la República Argentina, aún en la actual ley orgánica, anduvo durante mucho tiempo legislando por encima de los poderes del Congreso nacional, a través de resoluciones.

Creemos que esto es pernicioso y entendemos que en ese sentido hay que arbitrar los medios posibles a través de un ente auténticamente representativo, como es el Congreso de la voluntad popular, para ejercer los controles.

Entendemos también que la conducción del Banco Central de la República Argentina tiene que ser federal, y que aunque no vaya a ser patrimonio de tratamiento en esta comisión, la extensión del mandato, como lo establece la ley orgánica, es demasiado como para un adecuado funcionamiento del mismo, y el Congreso tiene que tener la capacidad de remover en cualquier oportunidad que lo considere pertinente a sus autoridades.

En síntesis, nuestra postura apunta a tratar de dar un marco de mayor seguridad en un tema tan sensible para el funcionamiento de toda nuestra capacidad económica y de crecimiento de estos entes esenciales, que permita hacer más permeable, más viable, que sean elementos idóneos, tanto en la regulación de la moneda como en el manejo de los procesos del mercado de capitales.

Esto es, para terminar, a lo que apunta la Confederación General del Trabajo, y en nuestro caso específico, la Asociación Bancaria, que es la inquietud que le venimos a traer a esta honorable Comisión a los efectos de que después, sea un punto más de análisis. La responsabilidad, evidentemente, es de los constituyentes, y nosotros nos limitamos a elevar y a

postular lo que creemos, es válido. Tenemos muchos más elementos de juicio, que estamos dispuestos a volcar en el caso de que ustedes lo consideren pertinente, a través de nuestros asesores y cuando ustedes lo consideren oportuno.

Quedo a disposición de los señores convencionales para responder a alguna pregunta que deseen formular, a la que trataré de dar satisfacción, dentro de mis limitados conocimientos.

**SR. MASNATTA.**- Yo le voy a hacer la misma pregunta que le formulé al anterior expositor.

Considera usted que lo que es el objeto específico de esta Comisión, el recaudo del acuerdo del Senado para la designación de funcionarios del Banco Central, favorecerá el control? Será beneficioso?

**SR ZANOLA.**- Yo entiendo que sí. Entiendo que ya, de acuerdo a la nueva ley orgánica, tiene que haber acuerdo del Senado.

Lo que creo es que no está totalmente cubierta la forma de control y de revisión, dentro de un concepto general. Porque creo que el directorio del Banco Central no puede estar simplemente medido dentro de una capacidad técnica específica, sino que tiene que tener una visión general, pero dentro de eso, tiene que ser con aprobación del Senado.

**SR. MASNATTA.**- Sí, por supuesto, el recaudo legal del acuerdo del Senado me parece que sería beneficioso, que sería en beneficio del mejor funcionamiento.

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez).- Invitamos a exponer al doctor Alfredo Palacios, en representación de la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.

**SR. PALACIOS.**- Ante todo, agradezco a la Comisión de Sistemas de Control la posibilidad de que los trabajadores de Tribunales de Cuentas podamos expresar nuestra opinión sobre este tema.

La coincidencia hace que en el año 1989 los trabajadores de Tribunales de Cuentas, en esta organización que representa prácticamente a la mayoría del personal de Tribunales de Cuentas del país, en agosto de 1989, ante la preocupación por la corrupción en la administración pública, convocó a un congreso, precisamente titulado de Corrupción y Control, donde los empleados de tribunales establecimos un perfil de lo que entendíamos debían ser los organismos de control de la administración pública, central y descentralizada.

A ese perfil lo caracterizamos con dos elementos esenciales para que el control fuera eficiente y eficaz. Estaba dado por la autonomía funcional y la autonomía financiera de los Tribunales de Cuentas. En algunos aspectos, creo que esto es lo que está establecido en el núcleo, constituye, por lo menos a nivel nacional, un avance en cuanto hace a la autarquía administrativa y funcional de la Auditoría General de la Nación.

De todas formas, en lo que hace a la autonomía funcional del organismo, lo centramos en la necesidad de la constitucionalidad de los Tribunales de Cuentas, tanto a nivel nacional como en el de la mayoría de las provincias. Aún hoy creo que hay provincias que todavía no lo tienen consagrado constitucionalmente.

Y por otro lado, veíamos que a los efectos de materializar la autarquía funcional era necesario dar a los tribunales de cuentas una serie de elementos indispensables para su función que, fundamentalmente, está sustentado en la necesidad de la autofinanciación, en la posibilidad de que los Tribunales de Cuentas elaboren sus propios presupuestos y sean remitidos directamente a Legislaturas y Congreso de la Nación y también mecanismos de selección de sus integrantes, que tienen que ser del Senado, pues son los de mayor versación en ciencias de la Administración y Derecho. Fundamentalmente, que en la composición se garantice que estén



integrados por funcionarios permanentes de Tribunales de Cuentas. El tema central que nos convoca y divide en cuanto a la creación de la Auditoría General de la Nación está dado por los sistemas de control.

En aquella oportunidad, nosotros dijimos que había que realizar un replanteo general en los sistemas de control, mencionando como indispensable el control preventivo, el concomitante y su eficiencia.

Yo creo que las atribuciones, las funciones que señalaba como legas asignadas a Auditoría de la Nación son funciones importantes, modernas. Pero creo que a ese control le falta una pata que es el control de legalidad que nosotros entendemos que es y sigue siendo importante y someramente les explico cómo funciona.

La administración pública y órganos descentralizados dictan actos administrativos vinculados al patrimonio del Estado. Esos actos administrativos normalmente son controlados por lo menos por los Tribunales de Cuentas, a excepción de la Auditoría ahora, pero en la mayoría de los Estados del país son controlados por los Tribunales de Cuentas.

El Tribunal de Cuenta tiene un plazo observable si se ajusta o no a la ley. Nosotros interpretamos que ese paso es indispensable a efectos de evitar se consoliden y se ejecuten actos administrativos que violan la ley que, en definitiva, perjudica el patrimonio del Estado y perjudica en general los intereses de la sociedad toda.

El tema del control de legalidad es un tema en el que creo no habría obstáculo de anexarlo a las actuales funciones que tiene la Auditoría General de la Nación, si bien en la redacción del núcleo aparece que va a tener función de organismo de control externo, de control de legalidad, me da la impresión que con la filosofía de la ley no se refiere al control de legalidad que estoy hablando sino que interpreto es en el marco de las auditorías que la ley le ha encargado a Auditoría General de la Nación. Sinceramente, creemos que ese sistema de control, si bien puede ser eficiente su resultado en la medida que sirve para un buen funcionamiento de la administración, me parece que está más vinculado al control de gestión, al control interno, que al control externo. Fundamentalmente porque lo que yo creo que está haciendo la auditoría es un control de gestión posterior, que tampoco la ley tiene previsto sobre cuáles van a ser sus consecuencias, qué va a hacer con las irregularidades que se detecten. Todo esto está sujeto a una gran estructura que se generó a partir de la ley y está en atribución de la comisión parlamentaria que tiene a su cargo el control de enunciar penalmente o no irregularidades que se presenten o resarcirse de daños patrimoniales que en la gestión de algún funcionario ocasione al Estado. Todo eso está sumamente desdibujado.

La auditoría perdió las funciones originales que el Tribunal de Cuentas tenía en materias jurisdiccionales, en cuanto a la ejecución de rendiciones de cuentas y juicios de responsabilidad. Eso no existe más, lo cual deja una sensación claramente de desprotección de los intereses del Estado.

Sintéticamente, yo creo que no es descartable el planteo que tiene actualmente la auditoría, creo que habría que anexarle estas facultades de contralor, de tal forma de hacerlo eficiente y que de alguna manera lleguen, se logre castigar a quienes indudablemente perjudican los intereses de la sociedad.

Otro tema que es de suma importancia, es el tema de la publicidad de los actos de los Tribunales de Cuentas. La mayoría de los Tribunales de Cuenta no publican sus actos, no los publican, lo cual por supuesto que obstaculiza el normal y buen funcionamiento.

Creo que los modelos de control, es cierto, en eso debo reconocer que los Tribunales de Cuenta quizás no funcionan adecuadamente, pero bueno, eso yo creo que es más bien un problema de índole política, los instrumentos son buenos o malos, pero son más buenos y tienen un resultado mejor cuando se los ejecuta con el ánimo verdadero de controlar.

Bueno, les agradezco que me hayan escuchado, gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez).- El doctor Molina es el presidente del Secretariado Permanente de los Tribunales de Cuenta de la República. Esperamos su aporte también, doctor.

**Sr. MOLINA**.- Antes que nada, quiero agradecer a la Comisión de Sistemas de Control la posibilidad de que el Secretariado Permanente de los Tribunales de Cuenta de la República Argentina, de expresarme en todo este tema que hace al control.

Antes de pasar a algunos aspectos substanciales referidos al control, que el secretariado permanente es un órgano supra provincial, que reúne a todos los Tribunales de Cuentas de las provincias de todo el país y que tiene una larga historia en lo que hace a su conformación. Tiene casi 25 años de existencia y a lo largo de todos estos años se han producido una serie de congresos, jornadas en donde los Tribunales de las provincias expresan sus inquietudes, sus tareas, sus en la búsqueda permanente del mejoramiento del control en la República.

Lógicamente, se me va a ser difícil centrar en mi expresión, la realidad de todas las provincias de la Argentina, porque si bien las legislaciones en el fondo, la función de los Tribunales de Cuentas es la misma, el control de la percepción e inversión de los fondos públicos; las legislaciones en las distintas provincias no son iguales, porque en principio son órganos constitucionales en la gran mayoría de las provincias, a excepción de sólo dos provincias en la República Argentina, en las demás provincias son órganos incorporados a las distintas constituciones provinciales, con rango constitucional; sino que no son iguales las legislaciones en lo que hace el número de los integrantes de los Tribunales de Cuentas; tampoco son iguales en lo que hace a la profesión de los miembros del Tribunal, en algunos son todos contadores y en algunos son contadores y abogados. En la generalidad de los Tribunales de Cuenta, el nombramiento parte del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado; hay una serie de requisitos para los miembros que los conforman, o sea que son características distintas en las distintas provinciales, lo cual se hace un poco difícil y largo de exponer.

Pero yo quiero leer textualmente el documento-base que hace un poco a la filosofía de los Tribunales de Cuenta en todo el país, en donde están expresadas nuestras causas de control, nuestra filosofía de control, lo que nosotros pretendemos acerca del control público en la Argentina. Esto es un documento que se redactó allá por setiembre, en San Carlos de Bariloche, que lo hemos venido sosteniendo y mejorando permanentemente, pero creo que este es el núcleo central, lo que pretendemos para los organismos de control.

Nosotros decimos que hay que reafirmar el principio de control de los actos públicos de contenido económico, es requisito esencial para la existencia y sostenimiento del sistema republicano de gobierno.

Sostenemos que dicho control deben ejercerlo organismos públicos que sean independientes de los poderes del Estado, debiendo estos últimos apoyarlos y fortalecerlos para lograr el objetivo fundamental de consolidar la democracia.

Expresamos que la independencia de los organismos públicos de control requieren para considerarse tales de tres requisitos esenciales, como son que estos tengan raigambre constitucional -creo que tenemos que saludar con satisfacción el hecho de esta incorporación del órgano de control a la Constitución Nacional-; la estabilidad permanente de sus miembros mientras dure su buena conducta; y la autonomía financiera y funcional.

También advertimos que los organismos gubernamentales que deben controlar los actos estatales y también los económicos no pueden ser sustituidos, en modo alguno, por sujetos

físicos o jurídicos de naturaleza privada, los que sólo podrán actuar en el control cuando aquéllos lo requieran, siempre bajo la dirección de entes de control público.

Asimismo, manifestamos que el poder jurisdiccional y la facultad sancionadora del Tribunal de Cuentas deben mantenerse y fortalecerse y, en consecuencia, rechazamos la tendencia que intenta reducir o eliminar en ellos tales poderes.

Este es un poco el documento que trata de aglutinar el pensamiento de los Tribunales de Cuentas de las distintas provincias del país.

Yo le quiero pedir al contador Paplosky que abone un poco estas ideas, porque la realidad de las distintas provincias hace que a uno se le pueda escapar esa realidad; uno se maneja con la ley de su provincia, pero esta organización nacional abarca también la expresión de otra provincia.

**SR. PAPLOSKY.-** Lo que se pretende en todas las reuniones que hace la comisión de Secretariado Permanente, es referirse no solamente a temas provinciales sino a un control en sí del Estado. Y esa premisa debe estar en la unidad de sus miembros, cuestión que es básica para que exista objetividad real en lo que hace al control de la gestión.

Si bien hoy planteamos en la asamblea constituyente lo de control son problemas de la actual Constitución. Y creo que más allá de los problemas, a veces los hombres o los métodos no operan, todos los métodos de control son corregibles a través de las leyes.

Con respecto a la pregunta que hacía el convencional Masnatta sobre el acuerdo de Cámara en relación a la Sindicatura General, creemos que se va a dar seguridad y autonomía para la toma de decisiones.

En principio, el control que buscamos tiene libertad absoluta, independiente de todo órgano de control. La Auditoría General opina de esos requisitos en detalle, tiene publicaciones en cuanto a la comisión bicameral.

Pero lo nuestro va más allá, buscamos que sea el único ente que tenga el control de organismos públicos, que si bien puede requerirse ayuda exterior, ésta sea únicamente a petición del organismo y con el control del mismo sobre el programa que este trace.

Si bien las provincias tienen distinto tipo de control, el control de todo el sistema en nuestro país es único y realmente busca la premisa de tratar de desarrollarse con efectividad y eficiencia.

Lo que buscamos a través de este desarrollo es que los pensamientos que los guían a ustedes en esta asamblea, se orienten a buscar realmente la independencia del control y que se lleve a cabo con eficiencia.

***-Los puntos suspensivos corresponden a partes no audibles.***

**SR. PRESIDENTE (Núñez).-** En base a esta doctrina de control total que usted sostiene, le pregunto si en su opinión la estructura de control que en este momento existe en la República Argentina es estimada suficiente para cumplir con requisitos de esa doctrina de control total, o si no fuera así, cuáles serían los puntos que habría que cubrir.

**Sr. PAPLOSKY.-**En nuestra opinión, consideramos que en el orden nacional estaría faltando cierta jurisdicción en cuanto al juicio de responsabilidad, ya que no se estaría juzgando al responsable en forma directa, o bien trasvasando al Poder Judicial ese tipo de actividad. Sería

prácticamente imposible resolver ese cúmulo de juicios que en el Tribunal de Cuentas nuestro y en el de muchas provincias se resuelve a través de un juicio de responsabilidad

Por otra parte, lo que se maneja a través de auditorías, prácticamente está destinado a un sistema de control de gestión. Nosotros vamos un poco más allá, consideramos que ello es necesario, pero que también es necesario el juicio de legalidad en lo que hace a sus cuentas, el análisis de las cuentas en forma individual, a efectos de tener un real conocimiento de los fondos públicos.

Porque si yo analizo la cuenta general del ejercicio, que vendría a ser a nivel técnico, el balance general, prácticamente mi enfoque va a ser distinto. No es lo mismo auditar cuenta por cuenta o revisar cuenta por cuenta, que revisar el balance general. Para mí el balance general es una revisión de conjunto, global, pero no la revisión individual.

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez) - En nuestro país, cómo se ha desarrollado esa visión que usted entiende que está faltando?

**Sr. PAPLOSKY**.- Eso lo ha realizado el Tribunal de Cuentas de la Nación. Vuelvo a decir, sin juzgar que la ley ha sido mala, sino a lo mejor la aplicación que se hizo no fue la correcta. Yo creo que la legislación contemplaba la posibilidad del análisis. Nosotros en la mayor parte de las provincias tenemos el doble análisis, es más, hacemos también la parte previa a través de las auditorías operativas. Está implantado en la mayoría de las provincias, hacemos doble trabajo: la auditoría operativa, por un lado, y el análisis de gestión de las cuentas en forma individual y de la cuenta general del ejercicio, por otro lado.

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez).- Creo que usted planteaba algún tipo de reserva respecto a las auditorías llamadas independientes.Cuál sería el fundamento?

**Sr. PAPLOSKY**.- Si bien soy doctorado en Ciencias Económicas, considero que para nosotros la verdadera objeción a las auditorías independientes está dada en que a diferencia de los organismos públicos, que no tienen ninguna limitación en cuanto al análisis, cualquier auditoría que yo contrate o que yo pague, prácticamente está sujeta al resultado de lo que estoy pagando. Muchas veces es "el canto de las sirenas", por cuanto cuánto más les pague, más me va cantar lo que yo quiero escuchar; y como contrapartida, puede no cantarme lo que yo no quiero escuchar.

Es decir, si bien es un planteamiento teórico, en la realidad, en un órgano de control con funcionarios con estabilidad constitucional, con inamovilidad mientras dure su buena conducta, la objetividad es mayor.

**Sr. PRESIDENTE** (Núñez).- Tenemos la visita del Procurador General de la Nación, el doctor Oscar Fapiano, a quien invitamos a exponer en relación con otra temática que tenemos para el análisis y que ha venido para acercarnos su aporte.

**SR FAPIANO**.- En realidad, cuando tratamos estos órganos tendríamos que formularnos las tres preguntas básicas de la ciencia: qué somos, cómo somos y por qué somos como somos.

Y yo no sé si ha sido una toma de posición por parte de la Convención Constituyente, cuando ha distribuido las materias entre las distintas comisiones que ha creado, el otorgarle a esta Comisión de Sistemas de Control el tratamiento del Ministerio Público. Pareciera entonces, si esto es así, que ha querido ya definir un perfil determinado al Ministerio Público como órgano de control, de qué y de quién; y es éste quizás haya sido también uno de los temas de oposición a partir de la Legislatura cuando se sanciona la ley por la que se declara la necesidad de la reforma.

Se habla del Ministerio Público como órgano extra poder, pero veamos qué es hoy el Ministerio Público. En el orden nacional tiene diferentes organismos, como ser el Ministerio Fiscal, que ejerce o lleva adelante la acción penal, es decir, la persecución pública; tiene los defensores oficiales, que por otro lado ejercen la defensa cuando no hay defensa particular y los asesores de menores, lo que se denomina Ministerio Pupilar. Es decir que tiene una gama muy amplia de funcionarios y funciones e, inclusive, algunas se superponen. Todos tienen la cabeza en el procurador general, y yo me pregunto, qué puede pasar cuando vaya un fiscal que le diga cómo tiene que actuar en un caso determinado y luego vaya el defensor y le pregunte cómo va a defender?. Pareciese que hay una suerte de contradicción en la organización actual del Ministerio Público.

Pero hay otra cosa, aparece también en la década del cincuenta la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas que ejerce una función de control sobre la actividad de los funcionarios públicos, participa de sumarios, y cuando considera que las conductas podrían estar atrapadas en normas del Derecho Penal, debe formular la denuncia correspondiente, y en este caso conforme con lo que establece la Ley Orgánica, la Fiscalía ya no actúa bajo la superintendencia del procurador general sino que resuelve.

A su vez la Ley de Ministerios dice que el ministro de Justicia, quien coordina el Ministerio Público, nombra y remueve a los fiscales y, en consecuencia, aparece otra línea de pensamiento que nos está dando la pauta de que esto merece una organización y un tratamiento único y sistematizado del tema.

La Corte ha dicho en su momento que la superintendencia sobre el Ministerio Público la tiene el procurador general y la Ley de Ministerios dice que es el ministro de Justicia quien nombra y remueve, como así también quien tiene la facultad de sancionar o de aplicar medidas disciplinarias. El ministro ha delegado en el procurador general la facultad disciplinaria para aplicar sanciones con un máximo de treinta días de suspensión; toda otra sanción que supere los treinta días tiene que ser dispuesta por el ministro de Justicia. En consecuencia, tenemos una dualidad.

¿Cuántas normas hay? Muy pocas que sancionan esto. Algo en la Ley Orgánica de Tribunales, en el artículo 126 y otros artículos dispersos, pero fundamentalmente el artículo 126 habla de la posibilidad de la consulta entre los fiscales de Cámara y fiscales de Primera Instancia con el procurador general. Después, la ley de procedimientos, sobre todo el Código de Procedimiento Penal, que establece cuál es el funcionamiento de los fiscales, con una variante, hasta la sanción del nuevo Código Procesal Penal el procurador general podía dar dos tipos de instrucciones: generales y particulares, artículo 118; hoy ya no puede dar instrucciones particulares.

Fíjense entonces, la paradoja: el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas puede dar instrucciones particulares a los fiscales. Consecuentemente, esto por supuesto es producto de los tiempos, de la concepción que se tuvo en el siglo pasado sobre el Ministerio Fiscal. No es la misma que se tuvo en 1954 o en 1985 en adelante sobre Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Pero ustedes ven que hay una cabeza, ahí, mejor dicho, una legislación bicéfala o más quizás que incide en el Ministerio Fiscal.

Todo esto nos está diciendo que ha sido prudente y plausible la decisión del Congreso de la Nación, cuando incorpora como temas de tratamiento en la Convención Constituyente, al Ministerio. Es decir, me parece plausible porque es necesario dotarlo de una organización a dicho órgano extra poder. Yo no sé qué significa órgano extra poder en este sentido, como lo han querido definir, como lo han expresado aquí, pero de ninguna manera pueden explicar. He revisado las plataformas electorales de los partidos que participaron de la compulsa de abril y

ahí tampoco he encontrado una definición de cómo se dice que es el órgano extra poder y cómo se plasmaría, digamos, en una legislación sobre el particular.

Yo todavía sigo creyendo en los tres poderes clásicos, en las tres funciones clásicas que existen desde antiguo, desde que se organizara el Estado democráticamente, existe el sistema de control y contrapesos: la función jurisdiccional, la función legislativa y la función ejecutiva. Parecería que en esta tripartición de las funciones, esta es una situación en la cual un viejo convencional del Estado de Santa Fe, sede de la Convención, decía: el hermafroditismo no es posible en Derecho y creo que esto es aplicable a este órgano extra poder.

Cuál es la inserción actual? Como les he dicho hoy, el procurador general sobre todo el Ministerio Fiscal, están nombrados y removidos según la ley de ministerios, por el ministro de Justicia y obra por delegación, por supuesto del presidente de la República, que es el jefe supremo de la administración pública del país y la palabra ministerio les está diciendo que tiene una inserción administrativa. No se podría hablar de Ministerio en el Poder Judicial o en la Legislatura. Hay ya también una toma de posición doctrinaria como la que nos está diciendo que ésta tiene que ser una inserción administrativa. El legislador pareciera que no le gusta, porque estaba hablando de órgano extra poder, que la definición que hoy tendrá que tomar esta Convención, está referida a que si lo mantiene dentro, inserto en el Poder Ejecutivo, o si por el contrario, le da otro tipo de inserción.

¿Qué pasa en el mundo con todo esto? Si ustedes van a la Europa continental, en Europa continental el Ministerio Fiscal es dependiente del Poder Ejecutivo. La organización clásica depende o del Guardasellos en Francia o del Ministerio de Gracia y Justicia en Italia. Es el Ministerio el que le da las instrucciones generales para actuar y bueno, si no cumple con las instrucciones no le queda otra alternativa que, o renunciar o ser removido.

En Francia tiene una mayor libertad que en Italia, es decir, el fiscal cumple con la instrucción, pero allá en la fase final del proceso, cuando tiene que formular la acusación, allí puede apartarse de las instrucciones, de las directivas que le ha dado el fiscal para ellos. Los franceses dicen que la firma es esclava, pero la palabra es libre, pero es un margen de libertad, como ustedes comprenderán, sumamente estrecho porque uno suponga el fiscal que no cumple con la instrucción del ministerio o del Guardasellos francés. Lo mismo sucede en el common law, sobre todo no solamente en Inglaterra, pero ustedes saben también la organización que tienen; el secretario de Justicia es el general Attorney de los Estados Unidos, e inclusive en algún caso hubo un general Attorney que era hermano del presidente, Robert Kennedy era hermano de John Kennedy, y podría haberse llegado alguna vez a la situación de procesar a su propio hermano. No es teoría, ha sucedido también en los Estados Unidos cuando tuvo que intervenir el general Attorney para procesar a algún presidente de la República, el caso Watergate, y ahora último, en alguna denuncia que se hizo al presidente Clinton, quién para evitar esta situación creó, vía Congreso, una Fiscalía especial para analizar el caso, para evitar suspicacias o sospecha de algún comportamiento parcial o no independiente por parte del general Attorney.

Por supuesto que hay otros casos en los que ni siquiera se habló de fiscal, cuando lo matan a Kennedy no investigaron los fiscales, el Congreso creó una comisión especial que produjo el famoso "informe Warren", que ustedes saben fue criticado en una película. Si quieren ahondar más pueden analizar el tema en Estudios de Derecho Procesal, de Merendo, que ha sido uno de los primeros que hizo la crítica.

De todos modos, en algunos casos pareciera que el Ministerio Fiscal tampoco sirve, porque tuvo que crearse una comisión especial. Tenemos de este lado del río Bravo otro tipo de organización: por un lado, un procurador general, y por el otro, un fiscal general, como por ejemplo en Colombia, Costa Rica y, en general, en Centro América, donde se divide la función del procurador general, que es una suerte de abogado del Estado, que ejerce la representación del Estado en juicios en término general, y el fiscal general, que ejerce la función que acá en Argentina desarrolla el procurador general o Ministerio Fiscal. ¿Dónde están insertos?, y están insertos, yo les diría como órgano independiente, como es el caso de Brasil como órgano extra poder e independiente; lo tuvo Paraguay hasta la última reforma constitucional -el procurador era independiente, entre comillas-; lo tuvo Panamá y también Perú.

Yo no creo que la situación de esos países en otras épocas, con un procurador general independiente en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de los individuos, haya sido muy brillante que se le parezca, ni aún en la actualidad.

Por otro lado, estaba inserto también en el Poder Judicial, es decir como órgano autónomo independiente del Poder Judicial. Si uno analiza los informes que se dan sobre la situación judicial en estos países que están integrando el Poder Judicial, tampoco su inserción en el Poder Judicial brinda mayores o menores garantías que el Poder Ejecutivo como órgano extra poder.

Es más, todos estos países han querido salir de los sistemas de control que les han incorporado. Paraguay ha salido con la reforma constitucional; Panamá ha salido y hoy se está planteando el tema en Venezuela. No se olviden que en ese país el procurador general, al fin y al cabo, es un órgano impopular, porque no está elegido democráticamente, es elegido por el presidente.

Este es uno de los temas, y el otro es que también quieren salir como órgano dependiente del Ejecutivo y pasar a otro lado, que es nuestra inclinación hoy por hoy.

Es decir, que nadie en nuestro hemisferio, de Centro América hacia el sur del río Bravo, está conforme con la inserción que hoy tienen cada uno de los países en relación al Ministerio Público. Nadie está conforme, lo mismo con el sistema de elección. Todos quieren producir transformaciones, como quieren producir también algunos sistemas de selección de fiscales y de jueces.

Acá se habla del Consejo de la Magistratura. En los países que tienen Consejo de la Magistratura, están disconformes con el consejo de la magistratura y quieren volver a un sistema de designación como el que tenemos nosotros y del cual queremos salir.

Los últimos acontecimientos en Paraguay, según información que ha llegado a mi conocimiento, su Constitución última ha creado el Consejo de la Magistratura; pero todavía no se ha podido conformar ese Consejo de la Magistratura, porque cuando se fue a proceder a la integración de sus miembros, integrado por el Colegio de Abogados, etcétera, ahí ya hubo un conflicto soberano que llegó a los Tribunales y que hoy está impidiendo que el Consejo de la Magistratura pueda funcionar, derivando en una crisis general, hasta que se declaró la inconstitucionalidad de la ley, que bueno, como la declaración no tiene fuerza erga omnes, sino solo para el caso concreto, los abogados que plantearon la inconstitucionalidad se quedaron afuera y todos aquellos que no plantearon la inconstitucionalidad son los que van a elegir a los representantes de los abogados. Tremendo conflicto, del cual hasta ahora no ha podido salir el Paraguay. El Paraguay es de la organización última democrática.

Lo mismo sucede en El Salvador con el famoso Consejo de la Magistratura. Es decir, todos estamos disconformes. No es de extrañar que estemos descontentos, porque hoy la sociedad exige mucho más que antes. Hoy ya el Procurador General no se queda en el gran dictamen, no es el guarda sellos o guarda memoria de la Corte que le va a decir, "usted hizo tal o cual cosa", y va a hacer un gran dictamen. Ya el Procurador General tiene hoy que salir a darle satisfacción a la sociedad, a la gente. Este es uno de los temas sobre los cuales yo tengo opinión formada, no tanto sobre cómo organizar, no tanto ver la anatomía del Ministerio Público, sino analizar su fisiología, cómo funciona, qué sería, qué somos, cómo somos y por qué somos como somos.

Si nosotros analizamos el Código de Procedimientos actual, nos vamos a dar cuenta que el fiscal tiene hoy un poder enorme. Prácticamente, es un señor que lo dice todo, es decir, el fiscal es el que tiene en sus manos la decisión de decir si alguien va a pasar al proceso penal, que en la Argentina puede durar no sé qué tiempo. Además, un proceso penal en la Argentina, por las características que tiene, puede poner en estado de sospecha por muy largo tiempo la dignidad, el honor, e inclusive la fortuna de las personas.

Por otra parte, el Ministerio Fiscal no solo tiene la facultad de requerir o no una persona, sino que también tiene la facultad de acusar o no acusar, es decir, de prolongar el estado de sospecha que se cierne sobre un individuo y esto es lo más dramático. En ese sentido, entonces, con estas tremendas facultades que tiene el Ministerio Fiscal, a mí se me ocurre que debemos, no analizar la organización del Ministerio Fiscal a la manera clásica, sino analizarlo a la luz de lo que hoy va a ser el Ministerio Fiscal y de lo que hoy reclama la gente. Y qué reclama la gente? Que la protejan en sus derechos, que el Ministerio Fiscal sea un garantista de los derechos fundamentales de las personas. Y en ese sentido, más que una orgánica, yo quisiera una ética del Ministerio Fiscal, una ética del respeto y de la garantía de los derechos fundamentales de todos los argentinos. Ni los jueces ni los fiscales son ciudadanos de excepción en la Argentina, eso no está establecido en ninguna parte; ellos están al servicio del individuo, porque nuestra organización está para el individuo que está primero que el Estado. Todo el Estado está al servicio del individuo. El individuo es lo primero porque ha nacido antes que el Estado. En esta forma que hoy conocemos es una forma de organización que tiene 200 años y nada más y hoy en un revulsivo tremendo y como no sabemos cómo nos vamos a organizar en la sociedad. Entonces el individuo necesita no sólo que se le reconozcan sus derechos fundamentales sino que también se los garanticen; y cuando se habla de la independencia, de la imparcialidad del Poder Judicial, del Ministerio Fiscal o de lo que sea, eso es un derecho del individuo. Toda persona tiene derecho a un juez independiente e imparcial. El juez debe garantizar su independencia porque ese es un derecho de la persona. El juez debe ser imparcial porque ese es un derecho de la persona. O sea, la garantía fundamental para mí es la independencia y la imparcialidad. Si hoy en el Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta esas funciones tremendas, tenemos que pensar que hay ya una norma en la Constitución que dice que no hay sumisión ni supremacías por las cuales la vida o la fortuna de las personas quede en manos de un gobierno o de una persona.

Esto lo entienden perfectamente todos los que tienen la cultura del common law y no la cultura de..... (No es audible). Esta expresión que aparece en la Constitución no es como la que nos decían cuando éramos chiquititos y estudiábamos Instrucción Cívica en la escuela sobre...como se hacía para defendernos de la mas ....(no se escucha)

Si ustedes analizan el Derecho Comparado, si ustedes analizan la historia del common law, o la historia misma de la Constitución Americana se dan cuenta de que esto ya estaba y por eso hoy está en todos los instrumentos de Derechos fundamentales que están ratificados por la Constitución Argentina; como en la Declaración Americana, en la Declaración Universal, en el tratado de derechos internacionales fundamentales, en la convención de Roma y estaba también



en la Constitución Argentina de 1949 Esta Constitución reconoce la frase famosa de Rasensich. Las convenciones internacionales hoy dicen que no se les reconoce a gobierno, personas o grupo de personas limitar más allá de lo que está establecido en las constituciones

Para mí, y termino aquí mi exposición, pienso que es una concepción con la cual se debe encarar hoy la estructura de un Ministerio Fiscal. Y cuidado! si es que estamos hablando de un organismo muy poderoso, tenemos que poner control a esto. También en el proceso de selección y en el proceso de remoción, sobre todo la cabeza que va a ser la que conduce todo, tiene que haber una mayor injerencia de los poderes legislativos. El proceso democrático que tenemos nos está diciendo que si no son elegidos o representativos del pueblo, entiendo que el Procurador General debe contar con el acuerdo del Congreso de la Nación y creo, también a los fines de control, que ese señor debe revalidar títulos cada tanto, no digo 4, 6, 8 años pero sí que debe ser una designación a terno. No puede ser vitalicia sino cada tanto....

*Los puntos suspensivos es la parte no audible.*

... ejercer sí, ese control por vía del Congreso, sobre la base de la revalidación de esta designación sí tiene que estar sometido periódicamente a los controles del Congreso. Creo que es lo único que nos puede garantizar a nosotros ciudadanos -y hablo más que como procurador general como ciudadano, como lo he dicho en todos los actos públicos, lo dije en el Congreso de la Nación, en el Colegio de Abogados, en la Federación Argentina-, que cuando saliese la ley orgánica del Ministerio Público, y no se pensaba que hubiese una reforma constitucional, pero cuando ustedes se expidiesen sobre la nueva organización del ministerio Público, yo pongo a disposición mi cargo para que se reorganice de acuerdo con los nuevos textos constitucionales o legales. Es decir, me interesa como ciudadano, porque el día de mañana ese Ministerio Público es el que me va a dar justicia a mí, y quiero garantías. Muchas gracias.

**SR. MASNATTA.-** Avanzando un poco más en la parte operativa, no escuché bien, pero creo que refiriéndonos a Colombia, el fiscal es procurador. Qué opinión le merece?

**SR. FAPIANO.-** Yo creo que el fiscal es una creación de la última Constitución de Colombia, antes estaba el procurador general que cumplía todas las funciones. Lógicamente, tenía una estructura muy interesante. Para mí, la organización, la orgánica que tenía la Procuraduría, como dicen los colombianos, era muy importante, una de las mejor logradas. Y fíjense que allí incorporaba todo, porque tenía una sub procuración para los derechos humanos, tenía una Sub Procuración para los temas militares, tenía una sub procuración que vendría a ser la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; en fin, abarcaba todo un espectro o un menú de competencias muy interesantes. Hoy, con la Constitución del 91, el tema de una acción pública, por supuesto ha quedado afuera, pero el procurador general sigue siendo sumamente importante en su tarea, sobre todo porque lleva a cabo una tarea preventiva y de investigación: recién el fiscal y el juez van a actuar, si el procurador general le dice señor, requiero que acá se procese a fulanito de tal. Esta es una característica del procurador general en Colombia, es el que manda, el instructor, el que instruye. Es lo que dice la ley de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en cuanto al fiscal nacional, está diciendo que hace a la prevención, toma el caso y dice él es el preventor. Esto se ha desarrollado en Colombia, con mayor decisión - digamos así- y prácticamente hace la instrucción, y dependen de él todos los organismos judiciales; y los organismos policiales también, la Dincote y todo lo demás, no es cierto?. Pero por supuesto tiene muchas facultades. Cuidado con eso de la Policía Judicial! En Méjico también del procurador general dependía la Policía Judicial. Hoy, Cardillo antes de irse, mandó a proceso al sub jefe de la Policía Judicial, porque le encontró más o menos, una fortuna de unos 400 millones de dólares de la que no podía dar detalle, la única explicación que daba es que la abuela encontró un tesoro... (Risas) No se rían que es así, eso dijo, parece que estaba caminando por ahí y se encontró con un tesoro. Y era el sub jefe de la Policía Judicial de Méjico, hoy parece que está en Estados Unidos y no lo han podido extraditar hasta ahora, todavía siguen pensando si lo traen o no de los Estados Unidos. Esta es la realidad; si ustedes van a Guatemala,

el procurador general tiene lo que se llama la Policía de Hacienda, pero que de hacienda no tiene nada, la llaman de hacienda no sé por qué, pero que evidentemente funcionan con esas famosas camionetas blancas con vidrios polarizados.

Es decir, es una cosa muy fea y yo no quiero que en Argentina haya ese tipo de organizaciones.

**SR. MASNATTA.**- Pero es importante la parte operativa de la organización, no los cargos, sus facultades, su competencia. Por ejemplo, para la lucha contra la corrupción, que está en primera fila en Colombia.

**SR. FAPIANO.**- Claro, porque tienen un procurador para eso...

**SR. MASNATTA.**- Usted hablaba de la demanda social.

**SR. FAPIANO.**- Hoy la sociedad está exigiendo una nueva forma de organización del Estado. Por eso digo que el procurador general no es el que se va a quedar con el gran dictamen. Hoy tiene que estar más en la pelea, más en responder a las exigencias de la gente, inclusive, más a las exigencias de los problemas cotidianos.

Yo he ideado, he trabajado para crear un fiscal de distrito en Buenos Aires, para que haya un fiscal cerca de la gente, para que sepan a quién hablarle el día de mañana.

**SR. KAMMERATH.**- Usted habló de anatomía y la exclusión, pero quiso decir algo más cuando dijo fisiología, y nos interesaría saber, conocer algo más, que no alcanzó a precisarlo.

**SR. FAPIANO.**- No me gustaría la orgánica, lo dejaría para una ley, es propio de una ley. Sí me gustaría que se planteen los objetivos del Ministerio Fiscal.

**SR. MASNATTA.**- O sea la función de cada órgano, como en el cuerpo humano, qué hace el hígado, etcétera.

**SR. FAPIANO.**- Es decir, primero fijar los objetivos y después subdividamos, pero para mí fundamentalmente es el control del Ministerio Público, más que la orgánica la ética del juez, el juez garantiza, el fiscal garantiza los derechos fundamentales, si no vamos a convertirlo en un hombre muy poderoso, como sucede en todos lados, un señor feudal. Y con eso, cuidado!. El trasplante, la mera copia de la Constitución de otros lados será muy linda, pero nuestra idiosincrasia, nuestro perfil cultural, hace que esa copia no sirva, sirva para otra cosa. Esto yo no lo quiero para mi país.

**SR. MASNATTA.**- El caso de la bicefalia, esta circunstancia esquizofrénica de ser al mismo tiempo titular de la acción y titular de la defensa, ¿cómo la solucionaría?

**SR. FAPIANO.**- Con un defensor oficial de la misma jerarquía, que no dependa del procurador. Por ejemplo, yo lo llamé al defensor ante la Corte y le dije "tome usted la superintendencia, yo me quito un peso", porque no iba a jugar al ajedrez de los dos lados, con las blancas y las negras.

Para mí tiene que haber un defensor como defensor oficial constitucionalizado, porque hoy la defensa tiene que ser garantizada.

**SR. MASNATTA.**- Eso no se opondría a los conceptos del defensor público?

**SR. FAPIANO.-** Creo que no, porque en la medida en que los dos se equilibran se pueda oponer a la táctica y estrategia del Ministerio, pero es distinto el Ministerio Fiscal a la defensa oficial...

*- Los puntos suspensivos indican partes no audibles  
- Hablan varios señores convencionales a la vez.*

**SR. FAPIANO.-** Ustedes saben que hubo un proyecto durante la gestión de Alfonsín remitido al Congreso de la Nación. En ese sentido, la fijación de las políticas criminales estaba dada sobre la base de las situaciones. En ese momento era así: si el Poder Ejecutivo podía darle aprobación al procurador general y a los fiscales, y si eran estas instrucciones generales o instrucciones particulares para un juez determinado, "procéselo a Fulano"; "no lo procese, haga esto".

Eso fue muy discutido. Y en ese proyecto había una salida; la salida fue que si el procurador general no aceptaba cumplimentar las instrucciones que le daba el Ejecutivo, la discrepancia la resolvía el Congreso de la Nación. A mí me parecía que no era una solución adecuada, porque hay una cierta dinámica en todo esto, que no es la dinámica propia del Congreso. Yo decía que si hay que dar instrucciones, yo no tengo inconveniente. Pero en ese caso, si el Ministro de Justicia está sometido a juicio político, según la Constitución, es el que debe responder ante el Congreso.

Los informes anuales cuando habla el presidente de la República a los miembros del Congreso, van acompañados de las memorias. Bueno, ahí analizarán los legisladores y determinarán cuáles son las instrucciones que ha dado y el día de mañana lo someterán o no a juicio político. Pero no había otra salida en esa organización que tenemos establecida en la Constitución Nacional. No me parecía razonable que fuera el Congreso.

Yo mantendría el tema de las instrucciones en este sentido: si yo lo hago al procurador general un organismo independiente, porque tiene designación del Congreso de la Nación y lo doto, no solamente de los medios materiales sino también de los medios personales como para definir una política criminal, sí le daría la posibilidad de que el procurador general fuera responsable ante el Congreso de la Nación, que lo podrá remover por juicio político o a los cuatro años o a los tres años no le renovará el mandato.

Pero si asegurar la paz interior -como dice el Preámbulo- y por otro lado la Ley de Ministerios le adjudica al Poder Ejecutivo, hoy precisamente, garantizar a las personas, a los bienes y el orden público, me parece que hoy es el Poder Ejecutivo el que tiene que fijar una política criminal, de la cual el Ministerio Fiscal es uno de sus brazos. El otro es la policía, como tarea de prevención, el Ministerio Fiscal como tarea de represión, porque va llevar la actuación penal en sede judicial.

**Sr. MARCONE.-** La política criminal la determina el Código Penal?

**Dr. FAPIANO.-** Esa es política penal, no criminal. Para mí política penal es la del Código Penal, la que está definiendo el Congreso con la sanción de un código. Para mí habría algo más, que fija el Código de Procedimientos, también la tarea de prevención, que no está en los códigos, prevenir el delito. La orgánica de la Policía Federal dice "prevención es prevenir", es decir que en la prevención está todo esto.

Hoy por hoy en el código, se habla de la protección de víctimas y del testigo, ya no se pone el acento en el delincuente sino en la víctima, hoy está llevando a la víctima a la victimología, inclusive a tareas de prevención, no esperar que sean víctimas, evitar que sean víctimas. Todo eso es política criminal.

**Sr. LORENZO.-** Nosotros coincidimos en la necesidad de que exista una política criminal. Creemos que todas las políticas tienen que surgir del Congreso de la Nación, porque es donde están los representantes del pueblo, y en la necesidad de que sean ejecutadas por intermedio del Ministerio Público, en este caso por el procurador. Lo que queremos es establecer, se nos ocurre, algunos mecanismos que si bien permiten que se den instrucciones sobre la ejecución de políticas, que a la vez permita a los fiscales en cada una de sus instancias actuar, y para eso pensamos en una forma de designación de los fiscales que no pase por la designación directa del Poder Ejecutivo, buscamos un mecanismo que pensamos como de máxima, de elección popular, que sabíamos que iba a ser difícil, pero como una alternativa pensamos en algún sistema de concurso público para asegurar la idoneidad y la eficiencia.

**SR FAPIANO.-** Creo que el Congreso tiene una buena parte en cuanto a la política criminal. No es lo mismo el procedimiento viejo que el procedimiento hoy; es una toma de posición.

Pero hay algo que está en el Poder Ejecutivo que es la prevención, tiene que hacer una tarea prevencional, porque la Ley Orgánica de la Policía Federal dice claramente "prevenir", y hoy la prevención es secundaria. ¿Le es suficiente al Poder Ejecutivo con la Policía Federal o es necesario que cuente con el Ministerio Público para poder seguir adelante?

El Poder Ejecutivo podría decir: "yo marco estas directivas generales al Ministerio Fiscal", y a mí no me parece que en estos países puedan darse las instrucciones particulares; debemos aceptarlo con reservas. Yo no soy partidario a ultranza de aquellas democracias que están compuestas con personas con defectos que a veces reservamos, y se ha dado en las grandes democracias casos como el Watergate, que no existe en la Argentina, el Irangate que tampoco está en la Argentina, etcétera. Por eso a mí no me sirven las copias, lo tenemos que adaptar a nuestra cultura, a los términos medios de nuestra sociedad. A mí las instrucciones particulares no me convencen.

**SR. KAMMERATH.-** Usted al principio se refirió a estas instrucciones como órgano extra poder. Comparto con usted que debemos quedar en la clásica división de los poderes. Sí deberíamos tratar de ser auténticos en esta reforma constitucional, según se ha dicho por quienes la impulsan, la preocupación de la ley que declara la necesidad de la reforma es fortalecer a la Justicia y convertirla en una mayor zona de neutralidad. El régimen de designación de los jueces en la Argentina no es malo; no es malo cuando se piensa en el cincuenta y tres, cuando se elegían a los hombres más importantes, pero eso no se mantuvo en el tiempo. Evidentemente la sociedad hoy demanda una verificación de idoneidad mayor. En segundo lugar, hay un conjunto de transferencias que disponen que fortalezcan el prestigio. El Consejo de la Magistratura es un aporte importante, pero hay una cuestión concreta: que los nuevos ordenamientos no garantizan el resultado, ya que depende fundamentalmente del grado de independencia. Justamente, si es que existe una reforma, me pregunto y sostengo que es necesario mantener la división de los tres poderes y es mejor que el Ministerio Público esté relacionado con el Poder Judicial de la Nación en la búsqueda de fortalecer justamente un conjunto de zonas de política que fortalecen el grado de independencia, porque coincido con usted, el espíritu de la Constitución, es construir poderes de cuya firma dependen la vida, la honra, la libertad de todos.

**SR. KAMMERATH.-** Cuando otros ciudadanos o el Estado mismo, por distintas acciones, ponen en peligro la Hacienda pública o haciendo uso arbitrario de la discrecionalidad cercenan la libertad, y antes de escuchar su reflexión, que será muy atinada, quiero comentarle que en Córdoba, en la reforma de la Constitución del año 87 no se quiso incorporar y mi partido tuvo el honor de mocionar en minoría este asunto y se nos denegó, porque se argumentaba que era abrir paso a las corporaciones de profesionales presionando al poder político. Y la experiencia indicó a los pocos años, del 87 al 92, que evidentemente hay que establecer un sistema de elección transparente y claro, y garantizar la igualdad de oportunidades a todos los profesionales, a los juristas y postular a la gente más adecuada.

Quiero comentarle también que hace unos días, un conjunto importante de magistrados en el Juzgado Federal debieron rendir examen para verificar su idoneidad a la comisión; le quiero informar también que una primera camada de exámenes ya están corregidos y de cada dos postulantes por lo menos uno no tenía las condiciones necesarias, lo que demuestra un poco las condiciones de los magistrados actualmente.

Mi pregunta, en definitiva es cómo, por un lado, darle la mayor independencia y por otro, respetando la división clásica de poderes, fortalecerlo?

**SR. FAPIANO.-** Yo le preguntaba si usted era cordobés por lo siguiente, primero porque en la Constitución de Córdoba lo inserta dentro del Poder Judicial y segundo, porque eso es una tradición en Córdoba si tenemos presentes las opiniones de Vélez Mariconde, quien en su Manual de Derecho Procesal, habla del Ministerio Público y dice que tiene que estar inserto en el Poder Judicial sobre la base de que su función es eminentemente jurisdiccional, es decir, los actos que produce el Ministerio Fiscal son actos jurisdiccionales. Toda su actividad es jurisdiccional, por consiguiente, él desechaba esa vieja teoría italiana que decía que eran actos administrativos procesales, por eso decía si era cordobés, o Farabello, que es uno de los autores de nuestro Código Procesal Penal y de varios países de América, él y sus discípulos, Mayer inclusive, que ha sido el que diagramó el código de Costa Rica; por ejemplo, para ellos y para Clariá era una función eminentemente jurídica, por eso lo incorporaba en el Poder Judicial como organismo autónomo, es decir que no dependía de la Corte, era una dependencia separada.

En nuestro constitucionalismo, salvo la nacional, en general las Constituciones provinciales hablan que habrá un Superior Tribunal compuesto por tantos ministros y un procurador general, es decir que le da una inserción judicial, un criterio judicialista, por lo menos al procurador general. Creo que Salta ahora y si mal no recuerdo Catamarca, han hablado de órgano extra poder; hoy ha habido unas últimas reformas constitucionales, la incorporación del órgano extra poder en Salta.

Habría que ver cómo funciona en uno y otro lado, porque el movimiento se demuestra andando, y entonces habría que ver cuál es la mejor inserción. Lo importante, a mi modo de ver, es no incorporarlo en el Poder Ejecutivo; después, discutamos, pero creo que hay una definición concreta de que no puede tener una dependencia pura y exclusivamente del Poder Ejecutivo, en donde el procurador general o los fiscales se designen y se remuevan a beneplácito del Poder Ejecutivo, porque a los hombres los remuevan según su leal saber y entender, pero de ninguna manera con alguna garantía que tengan en el ejercicio. Eso está afectando la independencia y la imparcialidad, y vuelvo a repetir, independencia e imparcialidad no son para los miembros del Poder Judicial o para los miembros del Ministerio Fiscal sino para la gente, los individuos, que tienen derecho a un juez independiente y a un juez imparcial. Es una garantía fundamental de la persona.

**SR. MASNATTA.**- Pero entre nosotros parecería que el tema no se reduce a la independencia del Poder Ejecutivo, porque se habla de extra poder, y más o menos parecería que según la línea desarrollada acá en los estudios o en los aportes que ha hecho Sagués, tendríamos un camino bastante crítico; no creo que podamos recostarnos mucho en el Poder Judicial, porque tenemos una indicación en el tema, que es como órgano extra poder. No es órgano extra del Poder Ejecutivo, es órgano fuera de los poderes.

**SR. FAPIANO.**- Así es. Un órgano extra poder en ese sentido sería diagramarlo como órgano independiente, con su propio presupuesto, porque esta es otra de las cosas, la autonomía financiera del Ministerio Fiscal.

Hoy, el Ministerio Fiscal está dependiendo del Ministerio Público, del presupuesto del Poder Judicial de la Nación; no puede ni siquiera dar un viático si no tiene autorización de la Corte, no designa al personal administrativo, siendo estos agentes, empleados de la Corte Suprema. No tienen ni siquiera la posibilidad de designar personal administrativo de apoyo de los fiscales; tampoco le puede dar viático porque no maneja presupuesto, no puede hacer una compra. Tiene que tener una autarquía financiera como para decir, bueno alguien dijo lo de la soberanía política y la independencia económica.

En fin, si queremos soberanía política tenemos que dar independencia económica, sino hay soberanía política posible. Este es el tema, disculpen el trasplante. Si queremos un órgano independiente tenemos que darle también autarquía financiera dentro del presupuesto general de la Nación.

**SR. LARREGUY.**- Había hablado de garantías personales, ¿a qué se refería concretamente?

**SR. FAPIANO.**- Toda ley procesal es una ley de garantía. Si nosotros vemos nuestra Constitución, la primera parte está dedicada a la declaración de derechos y garantías, es decir los derechos y garantías que tienen los individuos fundamentalmente frente al Estado. ¿Cómo llevamos adelante? No solamente el reconocimiento de esos derechos, sino el garantizar el libre y pleno ejercicio. ¿Cómo llevamos adelante los derechos del debido proceso adjetivo y del debido proceso sustantivo cuando alguien es sometido a juicio, que son las garantías que aparecen en el artículo 18 de la Constitución, cuando habla de que no puede haber supremacías?. Y lo tenemos que llevar con órganos que sean independientes, pero independientes, porque la independencia la necesita el individuo. Es decir, cuando se habla de un Poder Judicial independiente y de un juez imparcial, se está hablando de los derechos que tiene el individuo a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial. La independencia no es para el juez, la independencia le debe el juez al individuo. Esta es nuestra organización constitucional, la de la Constitución del '53, una Constitución garantista de los derechos., que pone al individuo frente al Estado y le da derechos al individuo por sobre el Estado. Es el individuo el que le reclama al Estado el juez independiente e imparcial.

Por eso digo que si nosotros tenemos que plantearnos una organización, más que en la anatomía de esa organización, tenemos que pensar en la ética, en un código de ética de la función pública, en el sentido de la función judicial que ejercen el juez y el Ministerio Fiscal, cómo él va a garantizar la independencia y la imparcialidad, para aquel otro que es el titular de un derecho.

**Sr. CONVENCIONAL.**- Desde su punto de vista, ¿qué sería más conveniente? ¿El nombramiento a través del Congreso con acuerdo del Senado o del Consejo de la Magistratura, para el procurador y los fiscales?

**Dr. FAPIANO.**- Eso depende. Para mí es el Congreso. Mi criterio es la designación por decisión del Congreso, con acuerdo, a propuesta del Poder Ejecutivo, a la manera clásica, y definición del Congreso, más que del Consejo de la Magistratura.

Yo creo que el Congreso tiene que tener un control directo sobre estos organismos, como el órgano de control de la Hacienda pública es para mí el Congreso. Por una razón simple, el Congreso es el que vota el presupuesto, es el Congreso el que aprueba una cuenta de inversión. Entonces, es el Congreso el que necesita designar a los hombres que tienen su confianza. Y el Congreso es el principal garantista de los derechos individuales, fundamentalmente es eso, sobre todo la Cámara de Diputados como representante directa del pueblo. Entonces es el Congreso el que tiene que tener injerencia más directa en la designación, que un órgano intermedio como sería el Consejo de la Magistratura.

**Sr. CONVENCIONAL.-** Quiero preguntarle si usted cree que la función que realiza el Ministerio Público es eminentemente judicial, y si no cree que hay una contradicción en órgano extra poder. Siendo órgano extra poder, sería otro poder, sería órgano de control u otro nombre que se le buscara. En ese caso tendría personería jurídica propia y dejaría de ser órgano para pasar a ser ente.

**Dr. FAPIANO.-** Para empezar, como dije al comienzo de mi exposición, no me convence mucho lo de órgano extra poder.

Yo sigo creyendo en la tripartición clásica de la función del Estado y, en consecuencia, no estoy creyendo mucho en el órgano extra poder.

Fíjese que en Derecho Administrativo hay una serie de órganos, que se les llama órganos públicos no estatales, como Colegios de Abogados o determinadas organizaciones. Como no han sabido dónde insertarlo, han dicho, y bueno, es un órgano extra poder. Era lo que cuando nosotros estudiábamos Derecho, decíamos un órgano sui géneris.

Entonces, para mí el Ministerio Fiscal ejerce fundamentalmente una función jurisdiccional. Se lo decía al señor convencional, citándole unas opiniones de Vélez Mariconde, que para mí es una función jurisdiccional, son actos eminentemente jurisdiccionales. Eso no quiere decir que dependa del Poder Ejecutivo, de la Corte, eso quiere decir que es una función jurisdiccional a través de la autonomía y la autarquía, y que tendrá su autonomía y autarquía financiera y autonomía de funcionamiento, pero en su función jurisdiccional.

**Sr. MARCONE.-** Si el Consejo receptara a los aspirantes a Ministerio Público a través de un estudio de antecedentes y oposición los califica y elabora una terna el Poder Ejecutivo recurrirá a la aprobación del Senado de la Nación o acuerdo, no creo que se mejorara la calidad humana, eso sólo lo sabe Dios. Los hombres cambiamos.

**SR. FAPIANO.-** El doctor Masnatta fue mi profesor y cuando se examinaba en Derecho y andábamos mal, qué decíamos los estudiantes?... "No nos boche, doctor, que de un mal estudiante puede salir un buen juez", porque qué pasa con los Consejos de la Magistratura en la Provincia?, si no van a analizar tanto el currículum ni tampoco si estuvo en tantos congresos o escribió tantos libros o artículos. Van a preguntarle, "che, fulano?", para que le contesten "es un buen tipo, mirá no sabrá mucho pero es correcto, decente, honesto, de Derecho". "No importa, ya va a estar el Superior para corregirlo". Lo que se analiza es la calidad. Esto es así, por lo menos en la provincia en que yo vivo.

**SR. KAMMERATH.-** Un número importante de jueces ha solicitado ser excluidos, si se toma en serio, no hay modelo perfecto.

**SR. FAPIANO.-** La capacidad técnica me asegurará algo pero fundamentalmente es la calidad personal. Cuando el Quijote a Sancho Panza dándole sus consejos, qué le dijo? "Si tienes que inclinar la vara de la Justicia que no sea bajo el peso de la misericordia sino sobre el peso de la seguridad pública que no por ser un juez compasivo dejarás de ser un juez justo". Y Sancho

Panza administró justicia y no conocía nada de Derecho. Este es uno de los puntos: la calidad humana del juez. Yo creo que este es uno de los puntos fundamentales.

**SR. KAMMERATH.-** Que no solo sea calidad humana. La capacitación técnica es importante.

**Sr. LORENZO.-** Cuando hice referencia, hablé de los concursos como alternativas pero no tanto por la determinación sino por la publicidad y la posibilidad de defensa que pueden tener los postulantes, llegado el caso. Ese es un derecho que está en la Constitución y que se ha reservado en todos los casos.

**Sr. MARCONE.-** Hablemos del Poder Judicial. Esto sirve para mejorar el Poder Judicial?

**SR. FAPIANO.-** Siempre hay que dar una expectativa al funcionario, si no tiene expectativas le cortamos las justas aspiraciones del ascenso. No lo podemos dejar ahí, condenado a la esfera burocrática y nada más, la posibilidad del ascenso tiene que surgir. Fíjense que cuando hablaba Tockville en La Democracia en América, él decía por qué se hacía grande la democracia? Cuando dejaron de ser los ejércitos de nobles, ellos ya tenían los títulos y honores, porque eran condes, barones y aparece el ejército democrático que ya no era de los nobles y, cuál fue el hecho fundamental que observa Tockville? El observó el ascenso, la gente que iba ascendiendo, porque todo el mundo quiere llegar a ser general de sus ejércitos, hay una lógica competencia en todo el mundo para llegar a ser el jefe. Es lógica la posibilidad del ascenso y ahí se produce la observación de Tockville: este ejército no está hecho de nobles varones, sino que tiene movilidad. Por eso decía él que estos ejércitos no pueden tener sus jefes más de un par de años, porque la gente aspira también a llegar, porque si lo dejan arriba no sube nadie.

Y eso pasa también en el Poder Judicial; también habría que ver la forma de producir una carrera sin crear lo que dice el doctor Masnatta, la oligarquía o la familia judicial, tiene que tener también penetraciones.

**SR. MASNATTA.-** Yo creo que el doctor Fapiano nos ha ilustrado suficientemente y no quedamos de saber otras cosas, por ejemplo, lo referente a la legislación del ombudsman. Yo diría que lo tenemos que despedir con un aplauso porque se lo merece. (Aplausos)

**SR. FAPIANO.-** Para finalizar, ya que preguntó el convencional Masnatta sobre el ombudsman, el defensor del pueblo, nosotros debemos cuidarnos de las copias que están dando problemas en todo el hemisferio, porque prácticamente el ombudsman está funcionando sin audiencia y sin el debido proceso a las personas que va a sindicar como autores de tales o cuales delitos. Y esto es serio, porque hay varios ombudsman que están sometidos a juicio, que están demandados, quién es este señor que viene acá y me viene a decir que yo soy un corrupto, cuando no me dio la oportunidad de la defensa. El ombudsman es un funcionario que no actúa en el medio judicial, es una instancia más defensa de los intereses difusos, de los intereses colectivos y de los derechos fundamentales, pero no a un nivel de dependencia del Poder Judicial, tiene una dependencia del Congreso.

**SR. MASNATTA.-** El tema que se plantea acá es la legitimación procesal para actuar...

**SR. FAPIANO.-** En ningún lado que yo sepa, está. Es decir, esta actividad se denuncia al fiscal y el fiscal al juez, pero no lo he visto legitimado en ningún lado, simplemente en la información pública.

**SR. MASNATTA.-** Tengo el placer de presentarles al presidente de la Auditoría General de la Nación, doctor Vicente Barros, y a otros integrantes del organismo, los auditores generales, doctores Bruno, Casabello, Rodríguez y Lesni, quienes se han hecho presentes para satisfacer las inquietudes que puedan tener los señores convencionales. Acaban de estar en la comisión de Núcleo, que preside el doctor Jaroslasky, y este esfuerzo de traslación a las dos sedes de la



Convención Nacional Constituyente señalan la preocupación y el sentido que tiene para este organismo creado por ley 24.156, que quiere coadyuvar al perfeccionamiento de las instituciones de la República.

De modo que los dejo con ustedes para la presentación del tema y para las preguntas que quieran formular.

**SR. BARROS.-** Señores convencionales: buenas tardes, soy Vicente Barros, auditor general de la Nación. Estoy interinamente a cargo como presidente desde la renuncia del doctor Masnatta, desde abril de este año.

Ante todo, quiero agradecer a la comisión esta invitación con la que nos ha honrado y ponerme a disposición de ustedes para todas sus inquietudes, y junto con las personas que me acompañan trataremos de satisfacerlas

La Auditoría General de la Nación, tal como se encuentra conformada en este momento, comienza a funcionar a partir del 1ero. de enero de 1.993, después de la sanción de la ley 24.156, concretamente el día 4 de enero, es una forma de decir, porque ese día recién nos conocimos todos los auditores que estamos presentes acá, incluido el doctor Masnatta, con excepción del doctor Rodríguez, que ha sido designado con posterioridad.

Nuestra tarea ha sido ímproba a partir de ese momento, ya que tuvimos que organizar el ente de la nada. Nos encontramos con que ni siquiera contábamos con un local para funcionar, nos reuníamos en el Congreso en una oficina que nos habían proporcionado en ese momento.

Nosotros debíamos organizar el ente, partiendo de la base de que tendría que ser un ente reducido en cuanto a la composición del personal. Contábamos para eso con el personal perteneciente al tribunal de cuentas.

Con posterioridad fuimos trabajando, hemos adscripto personal del tribunal de cuentas, se fueron formando, haciendo los estudios para aprobar la estructura orgánica, para dar las principales normas internas. Ya contábamos, a todo esto, con las normas dictadas por la comisión parlamentaria mixta revisora de cuentas del Parlamento y de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras. Estas comisiones han aprobado las normas básicas, habían aprobado también el reglamento y algún estatuto previo, para que el organismo contara, en sus primeros pasos, por lo menos con algunas normas elementales.

Posteriormente las fuimos adecuando, proponiendo los cambios correspondientes. Se fue adscribiendo, como les dije, a personal del tribunal de cuentas, se fueron designando los planteles de gerencias generales, las gerencias, que eran elementales para poder funcionar. Concretamente, a mediados de julio de 1993 comenzamos ya con la tarea de funcionar realmente, con las primeras intervenciones de control. Hasta ese momento era muy poco lo que habíamos podido hacer. A partir de esa fecha hemos logrado la aprobación de todas las reglamentaciones, estructura orgánica interna, y hemos aprobado también las normas de auditoría externa que aplica la Auditoría, las que han sido muy elogiadas, principalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, por la Universidad, por la Facultad de Ciencias Económicas, que consideraron que era un trabajo bastante bueno.

En lo que va del año y medio que lleva la Auditoría, hemos aprobado ya informes de auditoría, igualmente de control y dictámenes de balances de distintos organismos, que forman un universo de más de 370 organismos, entre administración central, organismos descentralizados, empresas del Estado, organismos de municipios, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. Todos ellos, como les decía, hacen aproximadamente 370 organismos. Y tenemos aprobados ya alrededor de 100 informes, que se les ha dado curso, se han hecho conocer a la comisión parlamentaria mixta.

Nosotros hemos traído también algunos trabajos impresos, que hemos editado para hacer conocer el organismo.

Ya hemos terminado, además, con la Memoria Anual del año 1993, que se le ha hecho conocer a la comisión parlamentaria mixta, como así también los informes trimestrales que debemos cumplimentar de acuerdo a las normas básicas.

El plantel de la Auditoría, como les dije, en este momento alcanza a alrededor de 366 agentes, incluyendo autoridades y los niveles gerenciales. Como ustedes podrán apreciar, es bastante reducido teniendo en cuenta el universo tan extenso que tenemos que auditar.

Está previsto, por supuesto, la realización de controles de trabajos de auditoría mediante la contratación de auditorías externas, estudios de auditorías externas. Para eso también es necesario, a veces, contar con presupuestos que no en todos los casos nos permiten realizarlo.

Otra cosa importante que hemos logrado es la firma de convenios de asistencia técnica con la Facultad de Ciencias Económicas, con la Universidad de Lomas, con la Facultad de Derechos de la ciudad de Buenos Aires, lo que nos permite contar con profesionales que nosotros necesitamos para diferentes trabajos. Con la Sindicatura General de Empresas Públicas también hemos realizado un convenio que se firmó a fines del año 1993, el que ha permitido trabajar coordinadamente con este organismo y evitar superposiciones de competencia que no están muy definidas en la ley y tampoco el reglamento establece claramente. Eso permite que con la Sindicatura General de Empresas Públicas podamos trabajar coordinadamente. No sé si hay alguna pregunta específica que deseen realizar, para no extenderme más en esto que no es lo más importante.

**SR. SEQUEIROS.-** ¿Usted cree que la auditoría tal como está implementada por la ley 24.156 y la SIGEP alcanza a cubrir todo el espectro del control de la administración pública tal como lo necesita el país?

**SR. RODRIGUEZ.-** La pregunta merece retrotraernos al sistema de la ley 24.156. Nosotros pensamos que el control que debe ejercerse desde el estado puede ser un control de base parlamentaria. Cualquier administración tiene tres fases: planeamiento, gestión y control; de cualquier manera la organización parlamentaria moderna debe ceder parte de su función de legislar a los ejecutivos mediante distintas formas, como los reglamentos delegados o facultades de reglamentar. Esto si bien uno como hombre de derecho lo critica, es una tendencia mundial. Y frente a este ceder la función de legislar a los ejecutivos surge la necesidad de implementar la función de control parlamentario, un poco lo que suelen hacer los holdings cuando otorgan el manejo de tales responsabilidades a sus dirigentes pero incrementan la función de control. Ahí aparece la necesidad de que quien ejecuta el planeamiento ejecute también la función de control, y sabemos que por ejemplo en Europa, particularmente el caso de España tiene un Tribunal de Cuentas del reino con una intervención española quien viene a ser una SIGEP nuestra; también podemos ver el caso de Canadá, donde hay un auditor a nombre del Parlamento y uno a nombre del gobierno; también tenemos el caso de Méjico con la Contaduría Mayor de Méjico que depende de una de las comisiones de la Cámara de Diputados con una contraloría, que es una secretaría de la Contraloría General, que a su vez es una secretaría de estado del Poder Ejecutivo de Méjico.

Qué quiero decir, que esta teoría de un auditor en nombre del gobierno y un auditor en nombre del parlamento, uno trabajando en tiempo real -quien ha ejecutado en administración privada, sabe que la retroalimentación del auditor interno necesita inmediatez, necesita tomar decisiones inmediatas- y otro auditor en un tiempo mayor que es el del parlamento, que está retroalimentando la planificación, constituyen un esquema que se está repitiendo en estos momentos en el mundo. Qué teníamos hasta ahora? Teníamos un Tribunal de Cuentas de la

Nación, creado en 1956. La institución del Tribunal de cuentas regía en nuestro país desde las ordenanzas reales de 1776 hasta la derogación del tribunal por Martín Rodríguez; desde ese momento pasando por la organización nacional hasta el momento que mencionaba de 1956, las funciones de control interno y diría que algunas funciones jurisdiccionales de juicio de responsabilidad y de juicio de cuenta, fueron siendo tomadas por la Contaduría General de la Nación. En el año 56 el Tribunal de Cuentas toma esas funciones de la Contaduría General de la Nación, esas funciones de control, y ejerce sus relaciones a través de la Secretaría de Hacienda, es decir que encontramos un Tribunal de Cuentas con funciones jurisdiccionales, pero no con asiento parlamentario y por supuesto, sin asiento constitucional. Posteriormente, aparecen una serie de recortes a las jurisdicciones del Tribunal de Cuentas. Desde el año 40 en adelante en casi todos los países del mundo, fuimos armando una industria nacional dependiente del estado, las empresas públicas. Ese proceso en 1974, da lugar a la creación de la Corporación de Empresas Públicas; disuelta la corporación en 1978, la parte de auditoría de ese ente pasa a ser lo que se llamó la Sindicatura General de Empresas Públicas, que maneja el control de empresas públicas hasta esta ley. Lo que estoy diciendo es que teníamos dos entes, de alguna manera, en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y no teníamos un ente de control parlamentario. Digo que me parece que la función de control, dentro de un estado moderno, es una función estrictamente parlamentaria.

En segundo lugar, había algunos problemas que no entraban en la órbita de la SIGEN ni en la órbita de los Tribunales de Cuenta, porque el Tribunal de Cuentas veían la dirección centralizada o descentralizada, no veían las empresas públicas salvo que fueran actos emanados de la secretaría jurisdiccional, la Secretaría de Energía, por ejemplo, la Secretaría de Obras Públicas. Entonces, hemos visto muchos actos que la SIGEN no los intervenía porque no eran actos de empresas públicas y el Tribunal no los intervenía porque eran actos de empresas públicas, se decir que una importante parte del estado, tenía algunos híbridos que yo creo que esta legislación los trata de cerrar. Yo diría que en este momento, de alguna manera, el Poder Ejecutivo tiene un auditor interno que es la Sindicatura General de la Nación, con unidades de auditoría interna en todas las jurisdicciones, entes centralizados o descentralizados, y el Congreso tiene una Auditoría General de la Nación, que está empezando a emitir informes hacia sus jefes que son legisladores, a través de una comisión mixta de diputados y senadores, una comisión revisora de cuentas, comisión que es la misma, por ejemplo, que en el derecho español, siempre hay una comisión de tipo financiero y mixta.

Este es un proceso, le decía recién al señor convencional, que está comenzando y si digo que mi experiencia es que está cumplida, que hay un amplio ambiente de control, creo que faltaría a lo que pienso. Estamos empezando con una célula bastante importante a armar un sistema de control, porque los sistemas de control no solamente están en los organismos de control, sino que implican, con la ley, la creación de sistemas de tesorerías, sistemas de presupuestos, una serie de sistemas que se entrelazan y crean lo que en auditoría llamamos un ambiente de control para que empiece a vivir en él la administración.

A título personal -no quiero involucrar a los demás miembros de la Auditoría- les diría que este sistema me parece es un interesante sistema informativo, es un sistema informativo de primera, pero al cual le faltan algunos disparadores.

En ese sentido yo creo que habría que completar este sistema de información. Yo voy a tener una información de todo el sector público, no parcializada como antes, voy a tener una información desde el punto de vista de gestión, y no solamente desde el punto de vista de control de legalidad. Aunque la rica experiencia tradicional pasó sobre las bromas para ir al hecho de la realidad económica.

Voy a tener mejor información, pero me parece que le falta un disparador, y el disparador me parece que podría ser la denuncia de ilegitimidad. O sea cómo hago con esta preciosa información, que en un caso retroalimenta para mejorar las leyes, retroalimenta para

mejorar la administración, pero en otros casos, en las patologías del sistema, debería tener una salida a la justicia, o sea que esta importante información pudiera llegar a la justicia.

La ley actual no contempla esta salida, solamente yo les diría que se complementa con la norma de que todo ciudadano está obligado a denunciar el ilícito que ve. Pero me parece que faltaría o la denuncia de ilegitimidad o la posibilidad de poder incoar con la Auditoría una demanda de nulidad o, en su caso, la posibilidad de poder arbitrar las acciones civiles y penales. Las civiles, de resguardo del patrimonio nacional, lo que en la justicia española por ejemplo se llama jurisdicción contable, o sea poder retomar y resguardar la parte del erario público que ha perdido el funcionario, y alguna forma de efectuar una denuncia, un impulso de la actividad de la justicia penal.

**Sr. SEQUEIROS.**- Es muy ilustrativa su exposición.

En conclusión, yo saco que es insuficiente, yo entiendo que el Tribunal de Cuentas o el sistema anterior era también insuficiente -usted mismo lo ha señalado, y coincido-, pero creo que la ley de creación de la Auditoría -la Auditoría debe existir- puede ser un paso adelante según haya voluntad política de controlar, porque el mayor control es la voluntad política. Podemos tener todos los órganos más perfectos, pero si no hay voluntad política de controlar no hay control posible.

No sé si será un disparador u otros organismos que pudieran complementar. Esa era la pregunta, porque por ejemplo en la ley 24.156 escapan de la esfera de poder de la Auditoría los funcionarios del artículo 45 de la Constitución; o sea que no pueden controlar al presidente, al vicepresidente, a los ministros del Poder Ejecutivo y a los miembros de la Suprema Corte de Justicia en cuanto tengan que ver algo con cuestiones financieras. Y a mí como ciudadano me interesa que el presidente, el vicepresidente, que son los funcionarios máximos del artículo 45 también den el ejemplo.

**Sr. RODRIGUEZ.**- Si usted me permite seguir a título particular, porque esto ha sido y sigue siendo un disenso de los bloques de los partidos de las dos Cámaras; no puedo hacer partícipes a mis colegas.

Me parece que así como en este momento el control parlamentario abarca todo - después me gustaría algún párrafo para que abarque a los entes de regulación y a los entes beneficiarios de los procesos de privatización- como queremos que abarque todo hoy día, debe abarcar también a esos funcionarios políticos.

Sin embargo, le digo cómo fue la discusión en el Parlamento sobre eso, y en rigor de ser honesto debo decir las dos posiciones. A mí no me parecía esa redacción la adecuada, porque me tocó en el sector pública pasar de ser simple categoría 2 a ser director, a ser secretario de Estado.

Me pareció que yo siempre tenía exactamente la misma obligación en el resguardo del patrimonio nacional, sea cual fuere mi situación. Pero yo creo que ahí lo que se trató y lo que ha tratado la gente del oficialismo que fue partidaria de esto, es que como nos estábamos quedando en realidad en el control de legalidad, estábamos incorporando una forma de control integral integrado, estábamos haciendo juicios definitivos sobre la cuestión, que el órgano los pudiera hacer sobre la jurisdicción, sobre el ente, sobre el ministerio. Nosotros tuvimos cuestiones muy fuertes sobre algún ministerio, ustedes lo han visto, por ejemplo, el de Acción Social, salió en los diarios. De alguna manera, estábamos juzgando al ministro, pero lo que no podíamos hacer es arrogarnos la facultad del juicio político.

Y nos decían, ustedes pueden hacer juicios sobre la cuestión, pero para tocar a esta gente ustedes necesitan tener la facultad del juicio político. Y esa facultad es indelegable por el Parlamento, ustedes son el brazo técnico del Parlamento. Estas son las dos posiciones.

De todas maneras, es un tema que se puede discutir cuando se reforme la ley, es un tema que tiene problemas doctrinarios importantes, como el de si son actos de gobierno o actos institucionales, la vieja teoría de los judiciales, es una discusión teórica muy importante.

Voy a cederle el uso de la palabra al señor Sequeiros.

**Sr. SEQUEIROS.-** Me interesa el hecho de señalar que en este ejemplo, como en otros, es un ejemplo más de que no basta, al parecer, con la Auditoría tal como está reglamentada en la Ley 24051, no basta como organismo de control para controlar a todos los Poderes del Estado. Delegar, por ejemplo, quedaría el caso del juicio político en el caso de los magistrados y de los funcionarios del artículo 45. Entonces el Congreso, como órgano de sanción del Ejecutivo, teóricamente lo puede hacer, pero sabemos que acá en el país eso no se ha dado.

**Sr. RODRIGUEZ.-** Creo con honestidad que la posibilidad de hacer control de gestión, de poder haber señalado, como se ha señalado, problemas tarifarios fuertes, haber obligado a rever conductas, tanto de empresas prestatarias y adjudicatarias de privatizaciones cuanto de los entes de regulación, han sido una demostración de que en ese punto el poder camina.

Lo que sí le admito es que es un tema el de revisar ese artículo de la ley. Mi posición era que no estuviera, hay otra gente que pensó que estuviera, se votó y ahí está.

**Sr. SEQUEIROS.-** Lo que me preocupa a mí es qué pasa más allá del tema técnico. Esto hace a la credibilidad política de la gente, porque uno de los temas instalados en la opinión pública es la corrupción.

Yo no quiero crear organismos o multiplicar organismos burocráticos de control, que en última instancia van a servir si hay voluntad política de controlar y si no, no. Poner, por lo menos, los organismos mínimos como para que los tres Poderes sean controlados; y yo creo que actualmente, con la SIGEP no alcanza, aunque no dejo de reconocer los méritos y suponer las buenas intenciones de los funcionarios. Pero no alcanza, y eso es lo que quería que me bosquejara.

**Sr. SAMECK.-** Una pregunta en particular, nosotros en la otra comisión trabajamos sobre independencia del orden constitucional en participación política y establecimos una cláusula ética con determinada orientación inicial y luego a partir de la compenetración del debate se hizo una evolución o línea de trabajo sobre todo lo que implicó, los que fueron exonerados, implicados sobre delitos dolosos contra el Estado y en particular por enriquecimiento patrimonial y se hizo un segundo párrafo en donde se planteaba la problemática de los funcionarios públicos. Al inicio como al fin de su desempeño tuviera su declaración jurada.

En el sentido de nuestro bloque hay dos posiciones absolutamente compatibles. Una que reflotaba la idea del tribunal de Cuentas y otra que avanzaba mucho más en los puntos suspensivos que establecieron ustedes, avanzando, que este organismo de la auditoría general tuviera gradualmente no solo en los aspectos dinámicos sino en otros aspectos más dinámicos como es la elaboración de eficacia, de seguimiento, de evaluación, de control que hacen a una fase determinada. Particularmente, yo estoy en la Universidad de Lomas, soy decano de la Universidad de Sociales y desde el punto de vista -ustedes estarán al tanto- general hay toda una problemática de evaluación de la calidad y demás, etc. etc. que nos hace afrontar una situación muy crítica debido a los exiguos presupuestos.

Pero quería avanzar en el seguimiento. Propusimos un despacho que en el punto 4 les leo las funciones sobre cómo nosotros las proponemos: el control y la fiscalización de la función patrimonial de todo empleado y funcionario público y de toda su conducta en el desempeño de su cargo y en el cumplimiento de sus funciones. Quizás para algunos será excesivo avanzar a partir de las intervenciones de ustedes pero creo que estaba la posición correcta de que este organismo en la medida en que se consolide y amplíe sus facultades, esa es la línea y el sentido de como nosotros veíamos este tema de la auditoría general.. Quisiera saber si no hemos cometido un error, un avance excesivo o como ven ustedes esto.

**SR. RODRIGUEZ.-** Le doy mi opinión personal y quisiera que mis colegas también la dieran. En realidad eso estuvo en alguno de los proyectos de esta ley y no en el proyecto definitivo. Personalmente, creo que debe estar. Debe haber una posibilidad de investigar el patrimonio de los funcionarios. Me parece que eso estuvo en la ley, en los sucesivos proyectos y desapareció en la sanción. Si está, estoy de acuerdo. En el otro punto, usted decía como hombre de la universidad le gustaría que avanzáramos en el control, eficacia y eficiencia, en realidad lo que esta ley hace es decirnos que el control es no solamente saber si un hecho fáctico se adecua a lo preceptuado en una norma, hacer juicio de comparación entre hecho y norma o sea control formal. Tenemos que hacer control de auditoría, tenemos que hacer control de eficacia, de eficiencia, de economía, tenemos que hacer control de impacto y yo lo invito al señor convencional que venga a auditoría un día que va a ver trabajos sobre eficiencia que han sido realizados, análisis de control bancarios, costos bancarios, análisis de programas o sea, donde no estamos viendo solamente si hay adecuación a la norma o adecuación de cumplimiento presupuestario sino que estamos aplicando ya la normativa de control integral-integrado. En eso estamos trabajando fortísimo. En el aspecto técnico estamos trabajando bastante fuerte y lo invito que se acerque porque nos interesa, estamos invitando a las universidades que trabajen con nosotros porque ésta es una nueva experiencia, de alguna manera, que se hace en la Sindicatura General de Empresas Públicas, por alguna restricción legal y esa experiencia la estamos utilizando en este momento con ayuda de la Lotería de Canadá, que nos está dando algunos elementos. En eso estamos.

**Sra. LERNER.-** Quiero comentar que nosotros controlamos la existencia del registro del patrimonio de los funcionarios públicos, de hecho algunas de las cláusulas del convenio que hemos firmado con la SIGEN, nos obliga mutuamente a informar sobre el cumplimiento del registro de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos y también la ley prevé de que hagamos algunas investigaciones de contenido patrimonial, pero por excepción.

El planteo de ustedes sería extenderlo en términos más o menos similares que en Venezuela, pero para eso habría que lograr un consenso político más amplio, por el impacto que tendría sobre la estructura nuestra, pero la ley 24156 que nos rige prevé que por excepción podamos iniciar alguna investigación de contenido patrimonial, cuando eso sea pertinente.

**Sr. LARREGUI.-** Respecto a la información pública de los actos, cuál es la situación actualmente de los trabajos realizados por la auditoría? La publicación...

**Sr. BARROS.-** Son comunicados en forma inmediata a los presidentes de las comisiones y a su vez también se entregan a todos los legisladores que tengan interés en conocer esa publicación y también a los responsables de los organismos auditados.

**Sr. LARREGUI.-** Entonces, no es pública, no es publicada...

**Sr. BARROS.-** No, en alguna medida, pero esto está a disposición. Hemos entregado algunas minutas de lo que llamamos informes ejecutivos a la prensa. Lo hemos hecho porque la ley establece expresamente que salvo aquellos informes que la Comisión considere que debe mantenerse en secreto, no es publicado, por supuesto y aquellos en que la comisión no dice nada, se pueden dar a conocer, como lo hemos dado a conocer.

Sr. Convengamos que hasta el momento no hay ningún informe de la Auditoría General de la Nación que sea reservado o algo así, son todos de carácter público.

**Sra. LERNER.**- Hemos traído una lista de todos los informes que hemos aprobado durante los años 93 y 94 y que está a su disposición.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- Creo que nos resta nada más que agradecerle al colegio de auditores su presencia aquí y en el voto de aplauso está presente el agradecimiento de toda la Comisión.

Así es que nosotros vamos a continuar sin solución de continuidad el desarrollo de la sesión plenaria.

*-Se retiran los señores miembros del colegio de auditores.*

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- Estamos en número para sesionar en minoría para el tratamiento de los expedientes relacionados con el ministerio público, para lo cual le cedo la palabra al convencional Lorenzo.

**Sr. LORENZO.**- No tenemos todavía un despacho suscripto por los integrantes de la subcomisión, pero hoy se ha avanzado bastante sobre ese tema. Entendemos que en las reuniones de bloques del día de hoy, de los dos partidos que propusimos este proyecto, seguramente va a quedar acordado para que esté en condiciones de ser tratado en la próxima sesión de esta comisión.

Con respecto al otro tema, al tema del defensor del pueblo, creo que había ya un despacho suscripto.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- Este despacho consensuado que dice usted, doctor Lorenzo, ¿es consensuado después de los problemas, de los conciliábulo de ayer?

**Sr. LORENZO.**- Hubo varias consultas en el día de hoy y se llegó a un principio de acuerdo.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- ¿Tiene el texto?

**Sr. LORENZO.**- No, tengo un borrador nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- O sea que es un borrador a prolijar, de modo que tampoco existe un texto sobre el que podamos trabajar.

Respecto al ministerio Público, existe un principio de acuerdo que tendría que ser perfeccionado, y si yo no entendí mal, con respecto al defensor del pueblo también hay algo. ¿Eso existe, está en su poder, está firmado?

**Sr. PERETTE.**- Hay uno firmado y otro sin firmar, y corregida una frase que faltaba.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- Este es el que fue confeccionado la semana pasada, cuando había quedado el problema de la legitimación procesal.

**Sr. AGUILAR TORRES.**- El tema es el siguiente: en la transcripción que se hizo se omitió una frase que está agregada acá, que era después de derecho: frente a estos hechos, actos y omisiones de la administración pública. En realidad fuimos bastante negligentes los que firmamos sin darnos cuenta.

Y ayer -y a esto quiero aclararlo-, a último momento, el convencional Díaz Araujo pidió agregar donde hablaba de la legitimación procesal respecto de los intereses difusos. Entonces me quedé sorprendido cuando el doctor decía que no estaba de acuerdo, cuando ya lo habíamos consensuado, por lo menos en esta subcomisión.

**SR. MASNATTA.-** Lo que pasa es que en una reunión que se hizo nos enteramos que en la comisión que trata los derechos del ambiente, se había suprimido el tema de los intereses difusos, quedaba simplemente el de la legitimación.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** El tema es así. Lo habíamos conversado con el doctor Musalem, estaban también el doctor Díaz Araujo y la doctora Farías. Como establecía el texto que el funcionamiento y la organización de esta institución, será regulado por una ley especial, habíamos dicho que la ley determine que esa legitimación sea al solo efecto de los derechos difusos.

Después, a último momento, ya cuando se levantaba la sesión, Díaz Araujo me preguntó si nosotros teníamos inconveniente en colocar acá esto de los derechos difusos, y le dijimos que no.

Porque yo quiero y el argumento nuestro es por la experiencia, y acá la tiene el doctor Lorenzo por ser de Santa Fe, que el defensor del pueblo, si no tiene la oportunidad de ejercer algún tipo de acción, es inocuo.

**SR. MASNATTA.-** Claro, pero se cambia el sistema, es otro tipo de funcionario. En ninguna parte del mundo el ombudsman tiene esa facultad.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** Yo lo que digo es la evidencia, la experiencia en los lugares donde está, no funciona porque le falta eso.

**SR. MASNATTA.-** Pero eso se salva dándole la facultad de denunciar ante el Ministerio Público, pero no darle a él la acción porque va a colisionar con el Ministerio Público.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** A eso también lo dijimos.

**SR. MASNATTA.-** Pero eso fue suprimido. No existe más la categoría de los intereses difusos.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** Adónde no va existir? Los intereses difusos existen, no sé si la denominación es la correcta.

**SR. MASNATTA.-** La comisión que tiene a su cargo el tema lo hizo según su criterio, porque no está consensuado con el bloque.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** Yo lo escuché, doctor.

**SR. MASNATTA.-** Es una cosa que se le ha ocurrido a Díaz Araujo. El viene persiguiendo los derechos intereses desde que empezamos; cuando desaparece en el bloque, reaparece aquí en la comisión. Es una metamorfosis.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** No doctor, fíjese que del tema de la ecología yo escuché que por lo menos aparentemente, en el proyecto que estaba consensuado se habla, aunque sin usar el término...

**Sr. LORENZO.-** El término difuso, para el jurista, no existe como un derecho tangible. Es como que es un invento.

Ahora, en esta Provincia de Santa Fe tenemos una ley, que es la Ley de Derechos Difusos, la Ley 10.000, que es aplicable.



Yo creo que existen, no se darán con esa denominación, se los podrá llamar derechos de la comunidad, derechos colectivos de la comunidad, algún término parecido. Pero en definitiva, son derechos que surgen de la violación de determinadas cuestiones que hacen a la vida social de la comunidad.

**Sr. CAVAGNA MARTINEZ.**- De alguna manera, por una vía indirecta que es la facultad que tiene el ombudsman, estábamos creando o dándole categoría constitucional y, por consiguiente, modificando aquella parte programática de la Constitución, que habíamos dicho que no íbamos a tocar, una especie de nuevo derecho. Esta es la otra preocupación.

**Sr. LORENZO.**- Surge de la incorporación del derecho ambiental, surge de la incorporación de los derechos del consumidor.

**Sr. CAVAGNA MARTINEZ.**- Yo lo único que pediría, señor presidente, para que todos estemos tranquilos en ese aspecto, es que en algún momento ustedes conversaran con la gente del bloque que está en esa subcomisión, y nosotros volvamos también a conversar con la gente del bloque, o traigamos un texto, tal como dice el doctor Masnatta, de la información que tuvo origen en una reunión realizada anoche, donde estaban presentes autoridades de la comisión, surge esto que el doctor plantea. Entonces, de ser así, seríamos nosotros en la Comisión de Control al darle una legitimación activa a un funcionario los que lo estaríamos incorporando al derecho. Si fuera así, tendríamos que buscar alguna otra fórmula; si no fuera así, que realmente aparece incorporado al derecho, todos sabemos de su existencia no sólo en el derecho provincial sino en el derecho nacional, donde es un tema debatido permanentemente; incluso a nivel de la propia Corte de la Provincia de Buenos Aires es un tema debatido hasta el cansancio.

**SR. LORENZO.**- Quisiera que usted recordase al mismo doctor Masnatta cuando discutíamos el tema del defensor, que hice la aclaración porque pretendía que se estableciese allí la posibilidad de la acción civil y administrativa, y en ese momento usted dijo no, es una exageración porque eso no tiene dogma; y ahora resulta que el ombudsman no lo tiene, y me lo sacan de acá para ponerlo en otro lado. Vamos a establecer un mecanismo que nos permita a las dos instituciones compaginarlas y podamos sacar la legitimación activa siempre y cuando tengamos un resguardo seguro.

**SR. MASNATTA.**- Es algo más fundamental. En la figura del ombudsman si nosotros vamos a dar legitimación para actuar, no es el ombudsman sueco o dinamarqués; es argentino, distinto, entonces no le llamemos ombudsman, llamémosle defensor del pueblo y la función de él va a obstaculizar la tarea del Ministerio Fiscal. Es mucho más coherente establecerlo dentro del Ministerio Público pero no acá, porque el ombudsman es un funcionario de la administración. Esta es la cuestión

¿Queda la palabra estatal también?

**SR. AGUILAR TORRES.**- Dice: establécese en el ámbito del Congreso nacional la defensoría del pueblo la que accionará con plena autonomía funcional. Su misión es la protección de los derechos, garantías e intereses establecidos por esta Constitución; defender los derechos humanos frente a hechos, actos u omisiones de la administración pública y otros golpes en ejercicio de las funciones...

..

**SR. MASNATTA.**- Eso de las funciones estatales es una cosa que me cansado de decirle al doctor Díaz Araujo, que pone al ombudsman dentro del Poder Judicial.

**SR. AGUILAR TORRES.**- Esto también lo aclaramos. El defensor del pueblo es elegido por el Congreso Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus miembros; la duración de su

mandato será de 5 años y podrá ser reelecto por una sola vez. El funcionamiento y organización de esta institución será regulado por una ley especial.

**SR. MASNATTA.-** La función es estatal, del ámbito estatal y esto es exageradamente largo.

**SR. CAVAGNA MARTINEZ.-** Esto ataca al Poder Judicial, sin lugar a dudas.

**SR. MASNATTA.-** Yo hablé con el doctor Eduardo Menem, autor del proyecto y dijo que de ninguna manera esa es la intención. Por eso habla del ámbito de la administración, pero después entra en el ámbito estatal general.

**SR. LORENZO.-** Quiero hacer una reflexión a este plenario. Yo dije, cuando se establecieron las subcomisiones, vamos a elaborar proyectos en comisiones y vamos a venir a replantear todos los problemas en el plenario. Dije también que empezara el plenario discutiendo los grandes lineamientos para no tener estos inconvenientes. Ahora resulta que un convencional no le contó al otro y vienen los problemas. Sugiero, señor presidente, porque evidentemente hoy no vamos a poder avanzar en esto, que fijemos la próxima reunión y empecemos ya con un proyecto a trabajar en firme hasta agotarlo totalmente, y así con los otros tres temas para poder cumplir con los temas habilitados, luego tomaremos los que no están dentro de la habilitación y que de alguna manera han llegado a esta sesión.

**SR. MASNATTA.-** Yo comparto lo que usted dice, porque justamente, porque tenemos un trabajo hecho es que podemos discutir. Yo creo que esto ha sido importante porque nos ha esclarecido muchas de las cosas, lo que pasa es que esto ha funcionado de manera bastante inorgánica.

**Sr. PERETTE.-** Yo creo que tenemos que buscar un procedimiento distinto -perdónenme la interrupción- porque yo tengo una profunda confusión, porque empezamos a trabajar en comisión, trabaja un grupo acá, trabaja un grupo allá, trabaja otro grupo allá, bueno que cada uno de los sectores que representan en cada sub comisión, tengan una posición, no digo personal clara, porque estoy seguro que la tienen, pero que tengan una posición de grupo clara, porque si no resulta que nosotros llegamos a una conclusión, ustedes a otra y ustedes a otra, y llegamos al plenario y con todo derecho, a lo mejor, y con toda razón, se da una interpretación distinta. Yo les quiero decir con toda humildad, creo que la reunión de hoy ha sido muy importante, pero hubiese preferido que la reunión de hoy, con gente muy valiosa, muy prestigiosa, muy importante, se hubiera hecho antes, antes de entrar a sesionar nosotros. De paso había cosas que no eran claras para algunos y para otros, no me coloqué en la actitud de ustedes, que conocen el tema y yo sé muy poco. Lo que si planteo en forma serena, pero a su vez seria, es que hagamos un procedimiento que sea efectivo. Estamos hoy ya a 6 de julio, la semana que viene termina nuestra posición, porque hay que tener la posición definitiva de este grupo, para que después pase a Redacción y vaya después a plenario. Estamos a día martes, qué vamos a hacer mañana, si va a haber reunión, no va a haber reunión, qué vamos a hacer el jueves, si va a haber reunión o no va a haber reunión, y vamos a pasar prácticamente en mi opinión -y como decimos muchas veces los profesionales que no estamos en el derecho sino en la biología, que hasta que no demuestren lo contrario yo sigo manteniendo lo que voy a decir- saber cómo vamos a seguir trabajando ahora, mañana, el jueves y hasta la semana que viene, pero debemos adoptar un método que no creo que lo estemos haciendo.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).-** La Presidencia quisiera recordar un tema: cuando se decidió trabajar en el tema de sub comisiones, se estableció a su vez una mecánica que no se ha cumplido desde mi punto de vista, que es el de la unificación previa de las opiniones de cada bloque, porque yo he asistido personalmente primero, en el caso relacionado con el Ministerio Público y posteriormente a lo relacionado con el defensor del pueblo, que por diferencias inter bloques hubo que desandar lo andado, creo que si hubiera guardado ese requisito que todos pusimos y que todos aceptamos, que cada bloque primero cocinara el tema internamente, no

estaríamos ahora como cuando vinimos de España, pero como consecuencia de que no se ha cumplido un requisito que nosotros nos hicimos para cumplir, más allá de la fecha. Les pediría que si no es demasiado complicado, los dos bloques que cuantitativamente tienen las primeras minorías de esta Comisión, traten de cumplir ese requisito al cual se habían comprometido, a través de las personas que ejercen su conducción, y colectivamente y personalmente cada uno de los convencionales. Si no hacemos esto, yo estoy de acuerdo, doctor Lorenzo, que podemos debatir en plenario, pero nos vamos a cansar de hablar y difícilmente lleguemos a un acuerdo que en definitiva va a tener que exteriorizarse en distintos dictámenes.

**Sr. AGUILAR TORRES.**- Pido la palabra.

Señor presidente, yo quiero decir por lo primero que usted manifestara, que nosotros vinimos con un proyecto unificado y dentro de nuestro sector no hubo diferencias, pero yendo a lo práctico, a ver si nos ponemos de acuerdo, tenemos este proyecto que hemos leído; acá hay dos puntos que serían el tema del control del estado -que a ustedes no les gusta- y la legitimación procesal, que no sé cual es...

**Sr. LORENZO.**- Si, nosotros sacamos la legitimación procesal y la dejamos librada para que la ley la determine en última instancia, como habíamos proyectado en comisión, para que la instrumente la ley.

**Sr. CAVAGNA MARTINEZ.**- Quienes han estado trabajando en este tema no se encuentran, es decir que yo tampoco puedo contarles, le cedo la palabra a la convencional Farías.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).**- Si me permite, doctor Cavagna Martínez, le cedo la palabra a Busti, que la había pedido con anterioridad.

**Sr. BUSTI.**- Creo, señor presidente, que el trabajo en las subcomisiones está agotado, ha sido positivo, en el sentido de que se han intercambiado opiniones, pero coincidido en que ha habido problemas para unificar las posiciones del bloque, producto de que la Constituyente va avanzando e, indudablemente, se producen intercambios de opiniones que llegan a esta comisión.

De cualquier manera, hay un trámite que tenemos que hacer, que es ir al otro bloque y tratar de traer coincidencias de puntos importantes de esta comisión, y citar a plenario para dar la discusión final.

**SR. MASNATTA.**- En este tema del ombudsman ya tenemos opinión. Estamos con el proyecto tratando de redondear el texto. Sobre lo demás no hay ningún problema. Nuestra posición es clara de arranque, lo demás han sido cosas que se han ido agregando.

**Sr. AGUILAR TORRES.**- Quiero decirle que yo lo tengo firmado, con el tema de la legitimación procesal, y está la convencional Farías que no saben lo que me costó conseguirla, sangre, sudor y lágrimas.

**Sra. FARIAS.**- Y no sabe lo que me costó a mí enfrentar ayer al bloque.

**Sr. AGUILAR TORRES.**- Quiero decir que estuvimos discutiendo mucho con el doctor Musalem, con usted y con Díaz Araujo, que estuvo el primer día, y después él me hizo la propuesta de agregar lo de los derechos difusos, y así queda solucionado el tema. Lo del control estatal nadie lo había cuestionado.

**Sr. CAVAGNA MARTINEZ.**- Lo del control estatal tampoco hay que sacarlo, nada más que limitarlo al ámbito de la administración pública, es decir, sacarlo de modo que no abarque al Poder Judicial.

**SR. MASNATTA.-** Claro, que no se pueda considerar, lo dice el propio Maiorano en su libro. Les digo que en España está el ombudsman judicial, pero acá no, no se quiere poner, salvo que también queramos tener el ombudsman judicial.

**Sra. FARIAS.-** Agregaba el del ejercicio de los organismos del Estado...

**Sr. AGUILAR TORRES.-** Del poder administrador, el ejercicio de las funciones de la administración pública. Nos quedaría ver nada más que lo de la legitimación...

*- Los puntos suspensivos corresponden a partes no audibles.*

*- Hablan varios señores convencionales a la vez.*

**SR. MASNATTA.-** Va a ser muy difícil conseguir los dos tercios.

**Sra. FARIAS.-** No lo vamos a tener nunca.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** El tema es conseguir un funcionario que esté bien conceptuado.

*- Hablan varios convencionales a la vez.*

**Sr. MONTES DE OCA.-** Al decir el control de la administración pública, si nosotros tomamos la concepción administrativista u organicista, la ejercen también la Justicia y el Poder Legislativo. Y vamos a tener un ombudsman, que le podemos poner poder administrador...

**Sr. LORENZO.-** Con respecto al tema de la legitimación procesal, yo sugeriría no ponerlo en el párrafo donde está y abajo poner: el funcionamiento y la organización de esta institución y los límites de la legitimación procesal será regulado por una ley especial.

**Sr. MONTES DE OCA.-** Mañana a la tarde empezamos a discutir el defensor del pueblo o el Ministerio Público, mañana a las tres de la tarde. Dejamos abiertos los dos temas.

**Sr. AGUILAR TORRES.-** De cualquier forma, yo quiero aclarar que ayer se convino -de cualquier forma yo no tengo inconveniente en venir a discutir- que no habría resoluciones, porque no estaría el Frente Grande.

**Sr. BUSTI.-** Mañana podríamos, no votar, pero sí por lo menos acordar los temas.

**Sr. LORENZO.-** Se puede avanzar en consensuar esto.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).-** En principio había un acuerdo para hacer un compás de espera por el día de mañana. Eso es lo que se había conversado hoy al mediodía, sin perjuicio de que se pueda avanzar en los temas.

Con la idea de tener los elementos para el día lunes poder resolver.

**Sr. PRESIDENTE (Núñez).-** De todos modos para el tema del Defensor del Pueblo y Ministerio Público la Presidencia va a sostener un dictamen en minoría que está anticipando con visión de futuro. Lo hemos consensuado.

Nos reuniremos el lunes en el horario habitual.

*-Hora: 19 y 45.-*

*Nereo Andrés SANDOVAL*  
*Director del Cuerpo de Taquígrafos*